

Capítulo Segundo

LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO COLEGIO ELECTORAL

La rica experiencia constitucional de nuestro país no se agota en el entendimiento de cómo llegamos a ser una República a pesar de emperadores como Agustín de Iturbide y Maximiliano de Habsburgo, o tener un sistema federal a pesar de Lucas Alamán y Antonio López de Santa Anna; sino que el elemento más característico y a la vez paradójico es el de cómo llegamos a implantar un sistema presidencial.

A pesar de los continuos abusos de poder del presidente mexicano durante el siglo XIX, lo cual provocó que la Constitución de 1857 depositara en el Poder Legislativo un mayor cúmulo de facultades y el mayor poder político; debido a las situaciones de emergencia que provocaban el uso de facultades extraordinarias, el Poder Ejecutivo fue ganando terreno a pesar del contrapeso que significaba Congreso, de ahí que el predominio político de Benito Juárez y Porfirio Díaz sea innegable, no obstante haber gobernado con una Constitución más proclive a los intereses del Congreso.

A pesar de que la Revolución Mexicana de 1910 tuvo entre sus objetivos el acabar con una dictadura presidencial, al momento de cambiar la Constitución, desde el proyecto presentado por Venustiano Carranza, el poder presidencial quedó no sólo intacto, sino que se transformó el sistema favorablemente hacia un presidencialismo fuerte y consolidado. Desde este punto de vista, Carranza es heredero de la tendencia de Juárez y Díaz hacia el poder presidencial.

Sin embargo, este proyecto, el cual finalmente fue aprobado y ha ido creciendo en los setenta años de vigencia de la Constitución entonces adoptada, no pasó inadvertido y sin debate, pues en el mismo año en que se aprobaba la Constitución, se presentaba un proyecto por diputados constituyentes para transformar el presidencialismo en un parlamentarismo.

Analizar los proyectos de parlamentarismo en México¹⁴ es una tarea que no se ha realizado, pero demuestra que todas nuestras instituciones constitucionales han sido configuradas no por azar o imitación, sino que han sido producto del más depurado proceso histórico de razonamiento.

Desde un principio, las propuestas parlamentarias del siglo XX demuestran un claro objetivo de limitar el exceso de presidencialismo y ofrecer una vía para democratizar a la sociedad mexicana.

Quizá el primer intento para implantar el sistema parlamentario en México se da en el contexto de la célebre XXVI Legislatura, denominada “maderista.”

¹⁴ Esta parte se retoma del capítulo *Proyectos de Parlamentarismo en México*, de Manuel González Oropeza y Arturo F. Zaldívar Lelo de Larrea, en: *El Constitucionalismo en las Postrimerías del Siglo XX. La Constitución Mexicana 70 años después*, Tomo VI, p. 407-415.

En ella se daba un verdadero mosaico ideológico: diputados renovadores, liberales, reaccionarios y católicos, de todas las tendencias revolucionarias y no revolucionarias. Entre ellos los denominados reaccionarios, que después ocuparían diversas secretarías de Estado, en el periodo de Victoriano Huerta, estaban José María Lozano, Francisco M. de Olagüíbel y Nemerio García Naranjo, quienes tenían ligas políticas desde el Partido Reelecciónista que apoyó en 1910 la fórmula Porfirio Díaz-Ramón Corral. A este “triángulo” se les sumó Querido Moheno para formar un “cuadrilátero”, así conocido, que bloqueaba todas las medidas procedentes del presidente Francisco I. Madero. Entre las tendencias observadas destaca la de haber sido admiradores del sistema parlamentario, cuyas propuestas para su implantación causaron gran conmoción en la Cámara y en la opinión pública.¹⁵

La sublevación de Félix Díaz en Veracruz condujo a que la Cámara de Diputados inquiriera al secretario de Gobernación del régimen maderista, sobre diversas cuestiones políticas. Los diputados demandaban la comparecencia personal del secretario, mientras que el presidente Madero oponía el argumento de que las comunicaciones entre el Ejecutivo y sus secretarios y el Congreso de la Unión, deberían ser sólo por comisiones del Congreso que se acercaren o por escrito según había sido promovido por Benito Juárez desde 1867.

Este debate provocó que los ánimos se encendieran y que se propusiera la forma parlamentaria de gobierno, donde los secretarios formarían un gabinete completamente responsable ante el Congreso o Parlamento.

Las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo se agravaron con la disolución que Victoriano Huerta mandó hacer del congreso en 1913. Huerta y sus secretarios, entre los que ya figuraban los integrantes del “cuadrilátero”, pretendieron justificar la disolución del Parlamento como una institución democrática que está de acuerdo con los postulados de un sistema parlamentario.

Sin embargo, Huerta no era un rey, ni los secretarios eran un gabinete, ni —en suma— México era Inglaterra. Estos disparates fueron evidenciados en la obra de Manuel E. Cruz, quien en 1918 escribió un buen documentado libro que ilustra el sistema parlamentario en Inglaterra contrastando con las tradiciones políticas e idiosincráticas de México.¹⁶

Venustiano Carranza al presentar su proyecto de Constitución no perdió la ocasión para sostener al sistema presidencial y desechar el parlamentarismo. Ahora bien, ¿qué es lo que se pretende con la tesis de gobierno parlamentario?

Se quiere nada menos que quitar al Presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso, mediante una comisión de

¹⁵ Josefina MacGregor Gárate, *La XXVI legislatura, un episodio en la historia legislativa de México*, México, Cámara de Diputados, 1983, p. 67-69; Adrián Aguirre Benavides, *Errores de Madero*, México, Jus, 1980, p. 91.

¹⁶ *El gobierno de gabinete y la evolución del parlamentarismo en Inglaterra*, México, Imprenta Franco-Mexicana, 1918, p. 472.

su seno, denominada “gabinete”. En otros términos, se trata de que el presidente personal desaparezca, quedando en su lugar una figura colectiva. En dónde estaría entonces la fuerza del gobierno? Obviamente en el Parlamento. Y como éste, en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado.

El Parlamento se comprende en Inglaterra y en España, en donde ha significado una conquista sobre el antiguo poder absoluto de los reyes. Se explica en Francia, porque esta nación, a pesar de su forma republicana de gobierno, está siempre influida por sus antecedentes monárquicos. Pero entre nosotros no tendría ningún antecedente y sería cuando menos imprudente lanzarnos a la experiencia de un gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de gobierno de presidente personal, que nos dejaron los Constituyentes de 1857.

Por otra parte, el régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos o más partidos políticos, muy bien organizados, y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribuirse las funciones gubernamentales.

Ahora bien, como nosotros carecemos todavía de las condiciones a las que acabo de referirme, el gobierno se vería de manera constante en dificultades para integrar el gabinete que responda a las frecuentes crisis ministeriales.

Tengo entendido que el régimen parlamentario no ha dado menor resultado en los pocos países latinoamericanos en que ha sido adoptado, pero para mí la prueba más palmaria de que es un sistema de gobierno del que no se puedan esperar grandes ventajas, está en los Estados Unidos del Norte, quienes tienen establecido en sus instituciones democráticas el mismo sistema de presidente personal, y no han llegado a pensar en dicho régimen parlamentario.¹⁷

El contundente rechazo de Carranza hacia el parlamentarismo persuadió de forma absoluta a los diputados constituyentes, y se tiene noticia de una iniciativa presentada en el curso de los debates para plantar el sistema parlamentario, elaborado por veinticinco diputados, el 17 de enero de 1917.¹⁸ No obstante, el proyecto no prosperó y siquiera se tomó en consideración.

Este intento frustrado no sofocó la convicción de sus autores cuando volvieron a ocupar un escaño en el primer Congreso ordinario posterior al a vigencia de la Constitución de 1917, y así volvieron a presentar un proyecto articulado sobre el sistema parlamentario.

Bajo la presidencia de Aarón Sáenz, la Cámara de Diputados conoció de un proyecto de reformas a la Constitución para cambiar el sistema presidencial, el 30 de diciembre d 1917. El proyecto fue suscrito por 53 diputados, entre los que se encontraban muy distinguidos congresistas, tales como el propio Sáenz,

¹⁷ Cfr. *Excélsior*, año I, tomo I, número 264, 6 de diciembre de 1917; *Revista Mexicana de Derecho Penal*, núm. 13, enero-febrero 1967, tercera época, p. 28 y 29.

¹⁸ Cfr. *Diario de los Debate del Congreso Constituyente*.

Luis Sánchez Pontón, Rafael Martínez de Escobar, Manuel García Vigil, Jacinto B. Treviño, Jesús López Lira, Basilio Vadillo, José Siurob y Antonio Ancona Alberto, entre otros. La iniciativa se envió a las comisiones unidas de puntos constitucionales.

Pero la presentación formal del proyecto fue la culminación del debate periodístico, en el cual *Excélsior* jugó un papel fundamental la preservación del sistema presidencial. Desde el 30 de noviembre de ese año constitucionalista se empezó a controvertir la presentación de un proyecto parlamentarista.

El 5 de diciembre el periódico *Excélsior* inició una serie de entrevistas a personajes connotados del carrancismo, para recabar sus opiniones sobre el proyecto; es evidente no compartieron los puntos de vista del proyecto.

Al día siguiente fue entrevistado Luis Manuel Rojas, expresidente del Congreso Constituyente, quién negó la posibilidad de establecer un sistema parlamentario, basado en que tal sistema implicaría forzosamente un cambio fundamental en la organización política de la República, además de constituir una novedad opuesta a nuestras tradiciones constantes. Rojas adelanta otro argumento muy peculiar de peso: el sistema propuesto tiende a desarrollarse en monarquías o en repúblicas centralistas, puesto que requiere de un gran parlamento central que para contar con la importancia debida, absorbe los poderes confiados a los otros poderes y niveles de gobierno. Rojas considera la idea de que el parlamentarismo es incompatible con el régimen federal, las inmediatamente afectadas serían las legislaturas de los estados.

José Natividad Macías, el autor del proyecto de Constitución, después de un recuento histórico, también concluye que la mayoría de los legisladores no considera que haya necesidad de cambiar el régimen presidencial.

Las editoriales publicadas no fueron menos pesimistas:

“Todavía, sin haber llegado ¡Dios de ello nos libre! Al régimen parlamentario, las Cámaras pondrán mucho plomo en las alas del poder público, acumularán muchos obstáculos al paro de una recta y concienzuda administración, desequilibrarán los presupuestos, comprometerán el crédito, embrollarán los problemas internacionales. No los dejemos, otorgándoles una omnipotencia peligrosa, atravesarse al paro de nuestra reconstitución y que sean sus pasiones, sus ambiciones y sus idealismos los que gobiernen y rijan nuestros más caros y preciados intereses.”¹⁹

Revisando el proyecto de 1917, en la exposición de motivos se analizaron los errores en México del sistema presidencial; consideran que el parlamentarismo es un régimen más avanzado, porque se basa en la coparticipación del Congreso en las funciones presidenciales. El proyecto pretendía que el Congreso, como arquetipo de la representación popular, tuviera una mayor intervención en la esfera administrativa.

¹⁹ *Excélsior*, 8 de diciembre de 1917.

Sin embargo, el proyecto pretende, por paradójico que suene, alejar de las pasiones políticas y acusaciones que ellas originan a la presidencia; porque el presidente, en un sistema presidencial, es responsable de todo, a él sólo se le imputan todos los abusos y errores del gobierno.

Las reformas constitucionales planteaban la existencia de un Parlamento bicameral con duración de cuatro años, renovable por mitad cada dos años. El periodo de sesiones sería doble del 1º de marzo al 30 de junio y del 1º de septiembre al 31 de diciembre. Sus facultades se desarrollarían casi en la misma manera que el Congreso de la Unión en un sistema presidencial, por lo que la gran diferencia estribaba en las extensas facultades que se le otorgaban a la Cámara de Diputados. Sólo esta Cámara contaba con los elementos característicos del parlamentarismo:

- a) Otorgar o retirar su confianza al denominado presidente del Consejo o a cualquier miembro del gabinete, hecho lo cual el funcionario tendría que presentar su dimisión.
- b) Interpelar al presidente del Consejo a los miembros del gabinete sobre cualquier asunto de su cargo.
- c) Dar órdenes al Ejército o a las Guardias Nacionales, cuando haya desaparecido el orden legal en el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la estructura del Poder Ejecutivo, ésta fue sustancialmente cambiada y adecuada a los postulados del nuevo sistema. Se depositarían en un presidente de la República por conducto de un Consejo de Ministros.

La obligación fundamental de este presidente sería designar al funcionario que tendría el carácter de *presidente del Consejo*, el cual debería formar parte del Parlamento. Por su parte, este presidente del Consejo se encargaría de integrar al Consejo de Ministros o gabinete con la autorización del Parlamento.

El proyecto quedó en el olvido, y su dictamen no se rindió sino hasta el 3 de octubre de 1919, desechariendo la implantación del sistema parlamentario. La única razón dada fue que en estos sistemas se requiere de un sistema político con partidos políticos consolidados, lo cual México todavía no tenía. Esta fue la crítica que dos años antes ya habían expresado tanto Venustiano Carranza como Luis Manuel Rojas. El ejemplo de que los Estados Unidos, a pesar de contar con partidos políticos, no hubiera adoptado un régimen parlamentario, fue citado como una evidencia contundente para no adoptarlo en México. Una vez rendido el dictamen no se dio una segunda lectura ni tampoco se llegó a discutir.

El intento de 1917 fue seguido por otro que tuvo todavía mayor respaldo. Anunciado en la prensa el 30 de noviembre de 1921, un nuevo proyecto iniciado por el diputado Ignacio Borrego y apoyado por 8 diputados más, entre los que se encontraban Rafael Martínez Campillo Seyde, José Siurob y Mauro Angulo.

Paralela a su presentación, la prensa entrevistó a diversas personalidades sobre la conveniencia y oportunidad de implantar el parlamentarismo. En esta

ocasión ya hubo opiniones favorables como la de Rafael Zubarrán Capmany, la cual sorprende porque en ese año fungía como Secretario de Industria y Comercio. Asimismo, el exdiputado constituyente y para 1921, senador de la República, Antonio Ancona Albertos, consideraba que el régimen parlamentario podría mejorar las condiciones políticas del país, pues –consideraba- sería un obstáculo para futuras revoluciones de carácter personalista, refiriéndose al reciente movimiento Delahuertista de Agua Prieta. Lo mismo pensó el senador Briosi y Candán, al afirmar que “el parlamentarismo es un sistema magnífico para evitar revoluciones”, aunque después puntualizó que nuestro país no tenía los “elementos políticos ilustrados” suficientes para llevar a la práctica la experiencia parlamentarista.²⁰

Por su parte, ninguna de las críticas pretendió demeritar la bondad del sistema parlamentario por sí mismo, sino que se circunscribieron a expresar argumentos de conveniencia y coyuntura. Isidro Fabela consideró que el pueblo mexicano no estaba preparado y que faltaban partidos políticos para configurar el sistema; no obstante, su opinión concluía: “creo que podría aceptarse como un ensayo y así habremos tenido en México todas las formas de gobierno, a saber: el imperio, la república central, la federal, la dictadura y por último, el parlamentarismo”.

El exdiputado constituyente José I. Lugo se mostró partidario del parlamentarismo, pero adelantó una objeción en el sentido de que dicho sistema tendería a centralizar el poder y a eliminar la soberanía y las legislaturas de los estados. Este es un argumento al que el proyecto no responde de manera clara, pues en las reformas constitucionales que se sugieren para implantar el parlamentarismo, sólo se modifican artículos relativos a la organización de poderes federales, pero es omiso respecto de los poderes locales. Sin embargo, Lugo veía que el parlamentarismo provocaría la formación de partidos políticos, por lo que no consideraba como impedimento previo la no existencia de partidos organizados.

Se llegó incluso a argumentar por el senador Cepeda Medrano, que el sistema traería aparejado un incremento notable en el presupuesto para satisfacer las necesidades del nuevo Parlamento, lo cual debía ser sufragado por el erario.

Sin embargo, *Excélsior* comenzó una campaña contraria a este sistema y a favor del presidencialismo; repetía que el parlamentarismo es “impracticable dada la falta de cultura cívica de nuestro pueblo[,] ni siquiera [está] preparado para tal sistema”.²¹ El periodista Benito Javier Pérez Verdía escribió durante el mes de diciembre de 1921 diversas críticas a la propuesta, apoyando a las autoridades federales en su rechazo.

La propuesta del diputado por Durango, Ignacio Borrego, plantea novedosas cuestiones. Ampliaba la integración del Senado a cinco senadores por estado y Distrito Federal, y dos por cada territorio federal, de igual manera ampliaba el periodo presidencial a seis años, adelantándose todas las propuestas de este tipo, pues la más próxima fue de octubre de 1927 del senador Higinio Álvarez.

²⁰ *Excélsior*, 1º de diciembre de 1921.

²¹ *Excélsior*, 2 de diciembre de 1921, 2^a sección, p. 6.

El proyecto aludió a dos reconocidos autores para apoyar la idea del parlamentarismo: Karl Kantusky y Gustave Le Bon; sin embargo, la fundamentación era más aparente que real, ya que estos autores no aludían al sistema parlamentario como tal, sino que hablaban de las bondades de la representación popular en un Congreso o Parlamento.

Por ejemplo, Kantusky defendía la institución representativa del Parlamento o Congreso ante el ataque que había hecho desde 1869 Tinghausen, y repetido años después, en 1892, por Karl Bürkli. Consideraban que los parlamentos eran instrumentos de la burguesía de dominación, porque proponían la legislación directa por el pueblo, en contraste, Kantusky en su obra *El parlamentarismo, legislación directa por el pueblo y la social democracia* (que tuvo una segunda edición en 1911 con el título *Parlamentarismo y democracia*), apoya a las instituciones representativas al “afirmar que el sistema de representación es algo irreparable del dominio de la burguesía[,] es una leyenda que no resiste el más mínimo análisis histórico”.²²

En cuanto al proyecto de Borrego, resulta importante destacar que posee el elemento más característico del parlamentarismo: el presidente es designado por el Congreso de la Unión por votación de las dos terceras partes de sus miembros. Además, el presidente tendría la facultad, previa autorización de las dos terceras partes del Senado, para disolver la Cámara de Diputados. Con estas características, este proyecto resulta ser el que más se aproxima a los modelos parlamentaristas europeos.

Los intentos de implantar el parlamentarismo en México fueron congruentes con el deseo de reducir el poder presidencial y de devolver al Poder Legislativo la función política que desde la teoría clásica de la división de poderes se le ha asignado. Aunque Daniel Cosío Villegas califica como un disparate político el proyecto de 1921, por tratar de limitar el poder del entonces triunfante Álvaro Obregón,²³ los intentos obedecieron a un lógico desarrollo histórico: después de una dictadura, como la de Díaz o Huerta, era necesario limitar los poderes de la presidencia.

Los argumentos de inmadurez del pueblo mexicano y de ausencia de partidos políticos fueron, si no superficiales, por lo menos coyunturales para rechazar el parlamentarismo. El primero siempre se ha repetido a lo largo de nuestra historia constitucional desde 1824, que para adoptar el sistema federal el pueblo mexicano no tiene la madurez política para determinadas instituciones, sobre todo las que pretenden la democracia. La mano paternalista autocrática pareciera la más adecuada a nuestra idiosincrasia, según este argumento.

Por lo que respecta a los partidos políticos, estos han pasado desde 1929 por un desarrollo singular consolidado a través de diversas reformas políticas.

Otros países latinoamericanos están explorando con absoluta seriedad la posibilidad de ensayar en estos momentos el sistema parlamentario de

²² Karl Kantusky, *Parlamentarismo y democracia*, México, Editora Nacional 1982, p. 167-168.

²³ Daniel Cosío Villegas, *El sistema político mexicano*, 7a ed., México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1982, p. 42-43.

gobierno, con un gran objetivo: limitar los inmensos poderes del presidente. El 22 de febrero de 1987 se hace pública la propuesta de una Comisión de la Asamblea Constituyente del Brasil, a través de Alfonso Arinos, para implantar dicho sistema en la nueva Constitución y abrogar la Constitución militarista de 1967.²⁴

Del Colegio Electoral a la emisión del Bando Presidencial

El Colegio Electoral, desde sus inicios, se avocó en una actividad exclusiva de la Cámara de Diputados, tanto para validar la elección presidencial como la de sus propios integrantes. Se centró como una actividad auto calificativa o de verificación de poderes, conforme a la tradición francesa, o bien calificación de elecciones, o certificación de actas. En pocas palabras, se trataba de un proceso conforme al cual los diputados electos tenían a su cargo resolver sobre la elección de los miembros de la legislatura de la que ellos formarían parte y las impugnaciones presentadas eran abordadas conforme a un criterio eminentemente político, así como de declarar la validez de la elección presidencial. La reunión de los presuntos diputados que tendrían a su cargo esa función fue llamada en la tradición mexicana como colegios electorales, para denominar así tanto las funciones relativas a la integración de las Cámaras de Diputados y Senadores, como para llevar a cabo la calificación de la elección del Presidente de la República.

Los antecedentes de este sistema de auto calificación comienzan con la Constitución de Cádiz. Este sistema se sostuvo bajo el argumento de que el principio rígido de división de poderes -recogido ya en nuestra Constitución- no podía permitir que la integración del Poder Legislativo quedara sujeta a las determinaciones de otros poderes. Se argumentó que dejar la calificación del proceso de elección a un órgano distinto sería lesionar la independencia entre poderes.²⁵

Posteriormente y bajo este entendido, en la Constitución de 1824, a la Cámara de Diputados le correspondió dicha función (artículo 83), si bien la sexta de las leyes constitucionales de 1836 le confirió tal atribución a las dos cámaras del Congreso por ser un gobierno centralista (artículo 2º), de manera similar a lo ocurrido con las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1842 (artículos 158 a 164).

La Constitución de 1857 solo previó que la elección de Presidente fuera indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, delegando en la ley electoral la fijación de los procedimientos. Por su parte, el artículo 51 de la Ley Orgánica Electoral de 1857 estableció como competencia del Congreso (unicameral) erigirse en Colegio Electoral para la elección de Presidente de la República (en ese entonces también la de los miembros de la Suprema Corte), haciendo el

²⁴ *O Globo*, Río de Janeiro, domingo 22 de febrero de 1987, p. 5.

²⁵ Mario Melgar Adalid, *La justicia electoral*, p. 16 y 17, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 251 p.

escrutinio de los votos emitidos y declarando electo a quien hubiere reunido la mayoría absoluta.

Fue a partir de la reforma constitucional de 1874 que se estableció la fórmula de que la Cámara se erigiera en Colegio Electoral para ejercer las facultades que le señale la ley respecto de la elección del Presidente de la República (al igual que de los miembros de la Suprema Corte y los Senadores del Distrito Federal). A continuación se ilustran algunos ejemplos de lo anteriormente señalado:

XVIII Congreso General (Primer periodo del Primer año)

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I letra A, del art. 72 de la Constitución Federal y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso I del art. 51 de la ley electoral de 12 de febrero de 1857, declara:

Son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

- 5º propietario, el C. Lic. Pudenciano Dorantes.
- Primer supernumerario, el C. Lic. Manuel García Méndez.
- 1º supernumerario, el C. Julio Zarate.
- Tercer supernumerario, el C. Andrés Horcaditas.
- 4º supernumerario, el C. Lic. Eduardo Novoa.

XVIII Congreso General (Primer periodo del Primer año)

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos erigida en Colegio electoral, y en ejercicio de la facultad que le confiere la parte primera, letra A, del artículo 72 de la Constitución, declara:

Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. GENERAL PORFIRIO DIAZ, para el cuatrienio que comenzara el próximo 1º de diciembre del año de 1900.

XX Legislatura Constitucional (Primer periodo del Primer año)

Sesión del 18 de Septiembre de 1900: Se levanta la sesión y se erige la Cámara en Colegio Electoral – Se aprueba el dictamen que declara quienes resultaron electos Senadores propietarios y suplente por el Distrito Federal.

El texto original de la fracción I en el artículo 74 de la Constitución de 1917, preveía como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el “erigirse como colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley le señale al respecto a la elección de Presidente de la República”,²⁶ habiéndose adicionado el 6 de julio de 1971 para ejercerse también en relación con las elecciones de los Ayuntamientos en los entonces territorios, confiriéndose de igual manera facultades a la Cámara de Diputados para suspender y destituir, en su caso, a los miembros de dichos Ayuntamientos y designar sustitutos o juntas municipales en los términos de las leyes respectivas; sin embargo, una vez que el 8 de octubre de 1974 se erigieron en Estados los territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo, la fracción I del artículo 74 Constitucional volvió al texto original.

²⁶ Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de febrero de 1917 al 10. de junio de 2009, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 231. Consultable en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2802/8.pdf>

Cabe mencionar que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1979 (de manera similar a como lo hacían los artículos 156 y 174 del reglamento para el gobierno interior del propio Congreso de 1934), por su parte precisa el alcance asignado a dicha fracción I del artículo 74 Constitucional, al establecer que “la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión calificará y hará el computo total de los votos emitidos en todo el país en las elecciones para Presidente de la Republica, para lo cual se erigirá en Colegio Electoral a fin de declarar electo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano que hubiese obtenido la mayoría de votos en las elecciones que al efecto se hubiesen celebrado...”

En este orden de ideas, cronológicamente, no fue sino hasta la reforma política de 1993 que se suprimió a los colegios electorales encargados sólo de la calificación de las elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Mediante esta reforma se reestructura de nueva cuenta la fracción I en los términos siguientes: se precisa que se erigirá como Colegio Electoral la calificación de la elección presidencial y que esta será en la forma que determine la ley, otorgándole efectos definitivos e inatacables a su resolución.²⁷

Por último, y derivado de la reforma política de 1993, pero sobre todo del proceso electoral federal de 1994, diversos actores políticos analizaron la adopción de nuevas reformas electorales, dirigidas de manera fundamental a garantizar la equidad en las contiendas electorales, con especial referencia al financiamiento de los partidos políticos, al acceso a los medios de comunicación y a la conformación de la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones.

Por ello, el 22 de agosto de 1996 el entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León expidió uno de los mayores aportes a la vida democrática en nuestro país; el presidente decreto través de estas reformas constitucionales, en esencia: la autonomía de gestión y funcionamiento del organismo encargado de organizar, realizar y evaluar las contiendas electorales, al Instituto Federal Electoral (IFE).

Una aportación de igual trascendencia es la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, y con ello, la eliminación de los denominados Colegios Electorales para la calificación y validación de la elección presidencial. Con ello, esta reforma considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior en este Tribunal Electoral, ya del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para que éste declare al Presidente electo. Por lo tanto, la única función remanente que le queda a la Cámara de Diputados, como una facultad exclusiva, es eminentemente protocolaria, por el simple hecho de “expedir el Bando Solemne para dar a conocer a toda la República de la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

²⁷ Vid. *Diario Oficial de la Federación* del día 3 de septiembre de 1993.

La tesis de la incompetencia de origen: la cuestión electoral

El Amparo Morelos contra actos del gobernador de ese Estado en 1874 fue, sin duda, el juicio de amparo que provocó el más grande debate nacional del siglo XIX: por primera vez, las mejores plumas jurídicas y políticas del país opacaron a los pronunciamientos armados, a las polémicas de los congresos y a los manifiestos de presidentes y gobernadores. Se trataba de una resolución de la Suprema Corte que con la fuerza de su interpretación constitucional podía declarar incompetente de origen, es decir, ilegitima a una autoridad, sin violencia ni engaños, sino con base en la aplicación del artículo 16 constitucional.

No hubo personaje mexicano que no se pronunciara a favor o en contra de la resolución, pues en el fondo estuvieron imbricadas interpretaciones diversas de decisiones fundamentales. Nunca antes el propio presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se había visto precisado a escribir una defensa de su resolución, como lo hizo José María Iglesias el 27 de abril de 1874, mediante su célebre *Estudio Constitucional sobre facultades de la Suprema Corte*.²⁸ Algo similar había sucedido con John Marshall cuando tuvo que defender su decisión en el caso *McCulloch v. Maryland* (1809), a través de artículos publicados en su Estado natal, Virginia, para defender la tesis de que las facultades federales no requerían estar explícitamente consignadas en la Constitución de ese país, a través de la interpretación que hizo de la “cláusula propia y necesaria” (artículo I, sección 8 párrafo 18) en relación con la Enmienda X. Pero Marshall escribió con seudónimo, mientras que Iglesias no ocultó su identidad; por lo que el debate fue más abierto y de mayor alcance en México.

El Amparo Morelos, tuvo como protagonista a ocho hacendados del recién creado Estado de Morelos, que se ampararon contra la Ley de Presupuesto del 12 de octubre de 1873, la cual establecía varios impuestos que afectaban el patrimonio de los quejosos. Basilio Pérez Gallardo hace un recuento de quiénes eran estos hacendados en los escritos que publicó en defensa de la ley estatal. Entre los hacendados se encuentra Ramón Portillo Gómez, Alejandro Arenas, Isidoro de la Torre, Faustino Goríbar, José Toriello Guerra, los hermanos Escandón y, sobre todo, Pío Bermejillo y los hermanos García Icazbalceta.²⁹

Pío Bermejillo había estado inconforme con el pago de los impuestos en el Estado y ya había registro de su queja ante las autoridades del Segundo Imperio, interpuesta en septiembre de 1864 contra el impuesto sobre

²⁸ José María Iglesias, *Estudio constitucional sobre facultades de la Suprema Corte de Justicia*, México, Imprenta de Díaz de León y White, 1874, 84 p.; Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La Suprema Corte de Justicia en la República Restaurada*, México, SCJN, 1989, Segunda Parte, “El amparo “Morelos” y la tesis de la incompetencia de origen.”

²⁹ Manuel González Oropeza, *El Amparo Morelos. Un estudio preliminar*, p. 221-233, en *El Amparo Morelos*, Manuel González Oropeza y Eleael Acevedo Velásquez, coordinadores, México, Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Morelos-XLVIII Legislatura, Editora Laguna, 2002, 689 p. 221-233; Manuel González Oropeza, *El Amparo Morelos*, p. 811-836, en: *Estudios en homenaje a Jorge Barrera Graf*, Tomo II, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989.

aguardiente, la cual fue desechada. Por su parte, los hermanos García Icazbalceta eran dueños de las más valiosas haciendas en el Estado, destacando la de Tenango, aunque también eran propietarios de las haciendas de Santa Clara y San Ignacio; entre estos hermanos, se encuentra el historiador Joaquín García Icazbalceta (1825-1894), cuya obra es de gran valía para la academia mexicana. Su padre, español, había sido expulsado del país en 1828 y regresó a México en 1836; desafortunadamente, su biblioteca fue vendida por su hijo a una institución de educación superior en Austin, Texas.

La condición de españoles de los hacendados, agregó al Amparo Morelos un matiz político que llenó de pasión al caso. La notoriedad que ganó esta resolución se debió quizá, a que por primera vez se declaró ilegítimo a un gobernador de un Estado, miembro del partido político predominante en esa época. No fue, sin embargo, la primera vez que se declaró la nulidad de una elección por parte del Poder Judicial Federal. José S. Arteaga, en su contestación al opúsculo de José María del Castillo Velasco, describió ocho precedentes judiciales entre 1872 y 1874, además del propio Amparo Morelos, en los cuales la Suprema Corte de Justicia había declarado procedente el argumento derivado del artículo 16 constitucional, en el sentido de que por autoridad competente, debería entenderse, no sólo a aquélla facultada por la ley para desempeñar ciertas funciones, sino como aquélla que, ante todo, era legítima producto de elecciones libres; es decir, que el procedimiento de su designación o elección se apegaba a la Constitución y a las leyes relativas.

Esta competencia que se denominó de origen o subjetiva, en contraste con la competencia objetiva, podía ser revisada en el juicio de amparo, puesto que el artículo 16 de la Constitución no hacía ningún distingo entre ambas competencias y, por lo tanto, debería ser incluida en las resoluciones judiciales correspondientes. Los ocho precedentes se habían referido a jueces y a los congresos locales, pero nunca se habían atrevido a cuestionar la legitimidad del Poder Ejecutivo estatal, como sucedió en el amparo Morelos. Quizá este atrevimiento atemorizó a la clase política que se formaría y desarrollaría en el Porfiriato.

Por ello, Vicente Riva Palacios aseveró en su ensayo: “Con un juicio de amparo se declara ilegítimo a un gobernador hoy, mañana a otro, luego a una Legislatura, después a un tribunal, y quizá algún día a un Congreso (de la Unión), o lo que no es muy difícil, al presidente de la República, y esto es el caos.”³⁰

Lo anterior fue bien entendido por Ignacio L. Vallarta, quien se opuso a la resolución del Amparo Morelos, y se encargó de destruir sus efectos hacia 1882, cuando calificó a la sentencia como subversiva y contraria a la Constitución. Aunque Vallarta ganó esta batalla, debido a que su legado se recogió en la tesis de jurisprudencia número 163 (Apéndice al *Semanario Judicial de la Federación 1917-1988*, p. 272), las ideas que inspiran el Amparo

³⁰ Vicente Riva Palacio, *La soberanía de los Estados y la Suprema Corte de Justicia*, estudio por..., Imprenta de J.M. Aguilar Ortiz, México, 1874, p. 48.

Morelos han triunfado definitivamente a partir de la reforma constitucional de 1996, al instaurar al Tribunal Electoral dentro del Poder Judicial federal.³¹

La tesis de jurisprudencia aludida manifiesta lo siguiente:

La Corte ha sostenido el criterio de que la autoridad judicial no debe intervenir para resolver cuestiones políticas que incumben, constitucionalmente, a otros poderes, en el amparo no debe juzgarse sobre la legalidad de la autoridad, sino simplemente sobre su competencia; pues si se declara que una autoridad señalada como responsable, propiamente no era autoridad, el amparo resultaría notoriamente improcedente. Sostener que el artículo 16 de la Constitución prejuzga la cuestión de legitimidad de las autoridades, llevaría a atacar la soberanía de los estados, sin fundamento constitucional y por medio de decisiones de un poder que como el Judicial, carece de facultades para ello, convirtiéndose en árbitro de la existencia de poderes que deben ser independientes de él.

Esta tesis firme se basa en precedentes de la Quinta Época de la Jurisprudencia que recogen las ideas que fueron desechadas en la resolución del Amparo Morelos. La mayoría de las ejecutorias que sirven de base a la jurisprudencia se refieren a que corresponde al Poder Judicial federal exclusivamente la revisión del acto impugnado, sin revisar la legitimidad de las autoridades que lo emiten, la cual se da por supuesto, por lo cual sólo se revisa la constitucionalidad del acto impugnado, es decir, la competencia objetiva. De las cinco ejecutorias, sólo una, la correspondiente al amparo en revisión de María Guadalupe Villicaña emitida el 6 de febrero de 1929,³² agrega que la Suprema Corte no pude injerirse en el régimen interior de los estados revisando la legitimidad de sus autoridades, idea que fue sostenida por los impugnadores de la resolución en el Amparo Morelos.

La polémica resulta en 1873 por el amparo se dio después de que ocurrieron varios precedentes de la justicia federal en los estados de Yucatán y Querétaro. De la fuerza de los hechos, se colige que la situación de Yucatán fue particularmente problemática en esa época. Mediante elecciones celebradas el 7 de noviembre de 1869, las autoridades de ese Estado fueron renovadas, pero después de haberse realizado las elecciones se reformaron las leyes yucatecas para ampliar los períodos constitucionales de dos a cuatro años, beneficiando a aquellas autoridades que el electorado había votado sólo para servir dos años en sus cargos. Entre dichas autoridades se encontraban los jueces del Estado que también fueron electos en la fecha mencionada. Tensiones políticas entre los poderes del Estado agravaron la situación y provocaron el 13 de marzo de 1872 un levantamiento armado en la ciudad de Valladolid, Yucatán, contra las autoridades que, faltando su período de dos años original, continuaron ejerciendo el cargo, parece que de manera arbitraria, por otros dos años según la reforma emprendida después de la elección.

Los argumentos contrarios a la resolución en el Amparo Morelos son igualmente brillantes. Vicente Riva Palacio niega la facultad de la Suprema Corte para juzgar de la legitimidad de ninguna autoridad, puesto que no lo

³¹ González Oropeza, *El Amparo Morelos...*, op. cit.

³² *Semanario Judicial de la Federación*, 5^a época, T. XXV, p. 135-136.

permite la Constitución de forma expresa, y siendo las facultades de los funcionarios federales, facultades expresas, entonces el Poder Judicial no cuenta con dicha atribución, según el entonces artículo 126, actual 124, de la Constitución.

Para Riva Palacio, la ley determina de forma muy clara que las elecciones sólo pueden ser calificadas, sin apelación alguna, por los colegios electorales, a los cuales llama con el apelativo de “soberanos”.

Este argumento de Riva Palacio influyó con toda seguridad en la respuesta legislativa a la resolución recaída en el Amparo Morelos, que se dio por la Legislatura del Estado de Puebla, la cual elevó como iniciativa ante el Congreso de la Unión un proyecto de decreto por el cual se daría el sentido e interpretación del artículo 16 constitucional. Dicha iniciativa tiene fecha del 26 de marzo de 1875 y decía lo siguiente:

La justicia federal, en los amparos que se interpongan por violación de la garantía contenida en el artículo 16 de la Constitución, no puede examinar la legitimidad de las autoridades. Las sentencias en que el amparo se conceda por incompetencia fundada en la falta de legitimidad no son obligatorias, debiendo denegar el Ejecutivo los auxilios que se le pidan para su cumplimiento.³³

Sin embargo, la resolución en el Amparo Morelos fue respetuosa de la resolución del Colegio Electoral de la Legislatura, ya que la sentencia se refiere a que tratándose de la integración de la misma, con respecto al caso del diputado Llamas -quien fungía como diputado en contravención a la Constitución del Estado-, por incompatibilidad en el ejercicio de dos cargos públicos simultáneos, la concurrencia del carácter de jefe político y diputado, funciones que se reunían en el diputado Llamas, esta cuestión pertenecía al régimen interior del Estado resolverlas, pues no afecta ningún principio republicano dicha incompatibilidad, por lo que en opinión de José S. Arteaga, quien repite y acepta la sentencia de Iglesias, dicha cuestión es de exclusiva responsabilidad del Estado, el sostenerla, reformarla o derogarla, sin que los tribunales de la Federación tengan que ver con su aplicación o cumplimiento.

Este argumento es de la mayor importancia para la actualidad, pues vislumbra la existencia y desarrollo del constitucionalismo local. En efecto, en la sentencia de amparo en el caso de Morelos se diferencian las violaciones a la Constitución federal, por la garantía de la forma republicana de gobierno, como las defectuosas elecciones o la ausencia de autoridades legítimas, así como la disruptión del orden constitucional por graves conflictos entre los poderes; por otra parte, las violaciones a la Constitución particular del Estado que no afecte principios fundamentales del sistema republicano, como las incompatibilidades, deben ser resueltas por los medios de control constitucional internos de los estados, que por cierto, en la actualidad, son muy escasos.

La polémica que abrió el Amparo Morelos, continúo durante el Porfiriato, con Ignacio L. Vallarta quien en contra de la tesis de incompetencia de origen

³³ Iniciativa que eleva al Congreso la Legislatura de Pueblos para que se fije el verdadero sentido del artículo 16 constitucional, p. 7.

avanzada por José María Iglesias, opuso la tesis de no justiciabilidad de cuestiones políticas, sepultando por más de un siglo esas ideas, y atrasando, por lo mismo, la justicia electoral en nuestro país.

La protesta presidencial: ante el Congreso de la Unión.

Una vez calificada la elección de Presidente, la Cámara de Diputados tiene que expedir el bando solemne, previa protesta de ley, a quien desempeñará el cargo de acuerdo con la Constitución y las leyes correspondientes.

La Constitución Mexicana establece en su artículo 87 la obligación del Presidente de la República de protestar ante el Congreso o la Comisión Permanente, tanto el cumplimiento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, como el desempeño “leal y patriótico” del cargo para el cual fue electo. Esta obligación constitucional es de la más alta importancia, por la jerarquía de la norma que la contempla, aunque entraña sólo una formalidad que no cuenta con más efectos que cumplir un requisito de forma, ya que el acto de investidura presidencial ha sido previamente declarado válido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y existe de manera constitucional desde el momento en que se le ha entregado la constancia correspondiente. La existencia del acto respecto al nombramiento de Presidente electo depende del cómputo final de la elección, la sustanciación y el desahogo de las impugnaciones relativas, así como la declaratoria de validez de la elección presidencial, la cual lleva a cabo en su totalidad, por disposición del artículo 99 constitucional, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. De esta manera, la disposición referida del Congreso de la Unión es un requisito de forma que no cuestionaría la validez o existencia de la elección presidencial.

Por ejemplo, el formalismo de la protesta presidencial fue cumplida en la madrugada del 1º de diciembre de 2006 las 0:00 horas en la residencia oficial de Los Pinos, y reiterada la protesta a las 9:46 horas, del mismo día, ante el Congreso de la Unión, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en una atropellada sesión conjunta del Congreso que duró 6 minutos, apenas suficientes para pronunciar las 62 palabras que importan tanto la protesta de cumplir con las leyes como la promesa de lealtad para desempeñar el cargo para el que fue electo el Presidente Felipe Calderón Hinojosa.³⁴

La protesta de cumplir con la Constitución y leyes es una mandamiento de orden público, por lo que no se requeriría de ninguna protesta formal y explícita, de no ser porque la propia Constitución lo determina así, y lo confirma para todo funcionario público en el artículo 128, en el cual se prescribe, “sin

³⁴ La toma de protesta presidencial de 2006 estuvo rodeada de grandes encabezados periodísticos de contenido alarmista, y aún antes, con motivo del último informe presidencial de Vicente Fox, como ejemplos damos los siguientes dos titulares: “Aprobaría el Congreso la suspensión de garantías si lo pide Fox: Constitucionalista” (*La Jornada*, 9 de septiembre de 2006), “Sería un dictador. Según especialista en Derecho Constitucional, si Felipe Calderón no rinde protesta ante el pleno del Congreso de la Unión” (*La Jornada*, 15 de noviembre de 2006).

excepción alguna”, para todos los servidores públicos la protesta de guardar la Constitución y las leyes, sin exigir la protesta de lealtad para desempeñarse leal y patrióticamente, tal y como se exige sólo para el Presidente de la República. Lo anterior obedece al hecho de que desde el Derecho Romano hay normas que mandan de manera necesaria e invariable *sin dejar lugar a la voluntad individual*, como lo explicó Frederich Carl von Savigny, en su clásica obra sobre *El sistema del Derecho Romano Actual*, a las cuales denominó normas “absolutas e imperativas”.³⁵

No hay, en consecuencia, norma más absoluta e imperativa que la establecida como principio general del Derecho en los Códigos Civiles, así como el respeto por cumplir con la ley y, en consecuencia, la prohibición de derogar las disposiciones legales por convenios entre particulares, según reza el artículo 6º del Código Civil de los Franceses de 1804, y que se repite en nuestra legislación civil, a través de los artículos 6º, 8º y 10º del Código Civil Federal.³⁶ De tal manera, no hay necesidad de hacer expresión pública y formal de acatamiento a las leyes, por lo que la grave disposición constitucional que prescribe la protesta presidencial es, en realidad, innecesaria.

La voluntad de los individuos y en particular de los servidores públicos, no puede ser condición para que se respete la Constitución y las leyes del país, ya que desde su normativa fundamental, todos los habitantes están obligados a cumplir con las leyes vigentes y a respetar y obedecer a las autoridades, según se estableció en los primeros textos constitucionales de México.³⁷

³⁵ Rolando Tamayo y Salmorán, “Orden Público”, en: *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Editorial Porrúa-UNAM, 2005, Tomo I – O, p. 2702. Lo mismo se ha referido en la resolución del Tribunal Constitucional de España, en las sentencias 119/1990 y 74/1991: “El requisito del juramento o promesa es una supervivencia de otros momentos culturales y de otros sistemas jurídicos a los que era inherente el empleo de ritos o fórmulas verbales ritualizadas como fuentes de creación de deberes jurídicos y de compromisos sobrenaturales..., no resulta congruente una interpretación de la obligación de prestar acatamiento a la Constitución que antepone un formalismo rígido a toda otra consideración, porque de ese modo se violenta la misma Constitución de cuyo acatamiento se trata (...). Cfr. *Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Comentario al Artículo 55 (Marco Antonio Zavala Arredondo), Sección Segunda, Tomo XVIII, p. 46-47.

³⁶ Artículo 6º. La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente el interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de tercero.

Artículo 8º. Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario.

Artículo 10. Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

³⁷ *Constitución Política del Estado de las Chiapas* (19 de noviembre de 1825). Art. 8. Los deberes de los chiapanecos son:-1.º Observar la constitución y las leyes. *Constitución del Estado de Chihuahua* (7 de diciembre de 1825). Art. 18. Son obligaciones de los chihuahuenses:-3.º Respetar á las autoridades, pres tarles auxilios, y ser fieles observantes de la ley. *Constitución del Estado de Coahuila y Tejas* (11 de marzo de 1827). Art. 14. En correspondencia todo hombre que habite en el estado debe obedecer sus leyes, respetar sus autoridades constituidas, y contribuir al sostenimiento del mismo modo que éste lo pida. Art. 218. La observancia de la constitución en todas sus partes es una de las primeras y más sagradas obligaciones de los habitantes del estado de Coahuila y Tejas; de ella no puede dispensarles ni el congreso ni otra autoridad alguna, y todo coahuiltejano puede reclamar dicha observancia, representando con este objeto al congreso ó al gobierno. Art. 219. Cualquier infracción de la constitución hace responsable personalmente al que la cometió. A fin de que se

La obligación impuesta al Presidente por el artículo 87 constitucional se explica como una formalidad histórica, derivada del juramento religioso y adoptado por las Constituciones y leyes históricas de nuestro país, que fue desarrollada por la tradición antigua de jurar ante Dios el respeto hacia las leyes y la promesa de cumplir de manera leal un cargo público. Originalmente, el carácter religioso del juramento proviene de una disposición en la Constitución de los Estados

haga efectiva esta responsabilidad, el congreso dictará las leyes y decretos que crea conducentes, y además todos los años en sus primeras sesiones tomará en consideración las infracciones que le hagan presentes la diputación permanente y consejo de gobierno, y dispondrá lo conveniente. *Constitución del Estado de Durango* (1º de septiembre de 1826). Art. 16. Será obligación de todo duranguense ser fiel á la constitución general de la nación, y á la particular del estado, someterse á las leyes vigentes, respetar y obedecer á las autoridades legítimamente constituidas; contribuir en proporción de sus haberes para los gastos públicos, y estar pronto á defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley al cumplimiento de tan sagrado deber. Art. 135. Es estrecha obligación de todos los habitantes del estado observar fiel y exactamente esta Constitución, sin que ni el congreso, ni ninguna otra autoridad pueda dispensarla. *Constitución del Estado de Guanajuato* (14 de abril de 1826). Art. 14. Todo guanajuatense esta obligado: -1. A ser fiel á la nación mexicana y al estado, á obedecer la acta constitutiva y constitución general de la república, no menos que la particular del estado, y á cumplir las leyes y respetar las autoridades legítimamente constituidas. Art. 221. La observancia de la constitución es un deber de todo habitante del estado, de que no podrá dispensarlo ni el congreso mismo. *Constitución del Estado de México* (14 de febrero de 1827). Art. 230. Todos los habitantes del estado están obligados bajo responsabilidad, a observar la constitución en todas sus partes. *Constitución del Estado de Michoacán* (19 de julio de 1825). Artículo 13. El Estado de Michoacán los respetará como sagrados é inviolables en los hombres de cualquier país del mundo que pisen su terreno, aunque sea solo de tránsito. Ellos por su parte cumplirán con el deber de respetar sus autoridades y de sujetarse a sus leyes. *Constitución del Estado de Oaxaca* (14 de enero de 1825). Artículo 20. Las obligaciones de los oaxaqueños son: -2º. Vivir sumisos a las leyes y a las autoridades constituidas. *Constitución del Estado de Puebla* (7 de diciembre de 1825). Artículo 6. Todo habitante del Estado tiene obligación de obedecer las leyes, y respetar las autoridades. *Constitución del Estado de Nuevo León* (5 de marzo de 1825). Artículo 9. El estado garantizará a todo individuo, habitante, estante y aun transeúnte la seguridad de su persona, propiedad y demás bienes y derecho que le pertenezcan. Artículo 10. En correspondencia cumplirá fielmente las obligaciones que le imponga la ley y respetará las autoridades constituidas. *Constitución de Estado de Querétaro* (12 de agosto de 1825). Artículo 12. Todos los habitantes en territorio del estado, aun en clase de transeúntes, están obligados a obedecer las leyes que rijan en él, y a respetar las autoridades establecidas. *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí* (17 de octubre de 1826). Artículo 11. Todo hombre que vive en el estado, ó transite por él, sea cual fuere su origen, su título ó empleo debe obedecer las leyes y autoridades en él constituidas. *Constitución Política del Estado Libre de Occidente* (31 de octubre de 1825) Artículo 24. Las obligaciones de los sonorenses son: 2º Obedecer las autoridades constituidas y ser dóciles a las leyes. *Constitución Política del Estado de Tabasco* (5 de febrero de 1825) Sección 3º. Obligaciones de los tabasqueños. Artículo 12. Todo tabasqueño sin distinción alguna está obligado: 2º A obedecer las leyes generales de la nación y particulares del estado. *Constitución Política del Estado de Tamaulipas* (6 de mayo de 1825) Artículo 14. En correspondencia todo hombre que habite en el estado está obligado a cumplir las leyes, a respetar y obedecer a las autoridades, y a contribuir como el estado lo pida a sostenerlo. *Constitución Política de Estado Libre de Jalisco* (18 de noviembre de 1824). Artículo 10. En correspondencia todo hombre que habite en el estado, debe respetar y obedecer a las autoridades constituidas y contribuir al sostén del mismo estado del modo que éste lo pida. *Constitución Política de Estado Libre de Yucatán* (6 de abril de 1825) Capítulo V. Obligaciones de los yucatecos. Artículo 10. Todo yucateco sin distinción alguna está obligado: 3º A obedecer las leyes. *Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas* (17 de enero de 1825) Artículo 8. Sus obligaciones son: 1. A ser fieles a la constitución obedecer las leyes y respetar a las autoridades legítimamente constituidas.

Unidos en su artículo II, fracción 1, párrafo 8,³⁸ el cual perdura en la actualidad al ser parte del protocolo aceptado el jurar sobre la *Biblia*.

No obstante, el juramento sobre la *Biblia* y las oraciones o alocuciones que los Presidentes de los Estados Unidos suelen hacer en sus discursos inaugurales, tienen en la actualidad importantes cuestionamientos de parte de la sociedad norteamericana, la cual no está en su totalidad convencida de la procedencia de este juramento, tanto en su dimensión religiosa, con la Sociedad de Amigos, -también conocidos como “Cuáqueros”-, la cual en 1950, a través de George Fox cuestionó bíblicamente la obligación de juramentar,³⁹ como en el ámbito civil, donde el juramento se ha cambiado por una protesta o promesa (*affirmation*) como lo hicieron en público los presidentes de Estados Unidos, Franklin Pierce y Herbert Hoover.⁴⁰

Pese a lo anterior, a este juramento previsto en la Constitución de los Estados Unidos se le ha tratado con la categoría de una formalidad que no ofrece ningún cuestionamiento acerca de cómo se rinde⁴¹ o ante quién se rinde el juramento,⁴² en dónde se rinde,⁴³ ni a qué hora;⁴⁴ es decir, el protocolo ha sido

³⁸ En un orden diverso, la Constitución de Estados Unidos prescribe la obligación para el Presidente de jurar, antes de tomar el cargo, el fiel desempeño de sus obligaciones, así como el cumplimiento de la Constitución y las leyes. En el caso *Lier Siegler Inc. v. Lehman* 842 F.2d. 1102 (9th. Cir. 1988) se reconoció judicialmente la facultad del Presidente para no ejecutar en el ámbito de su competencia una ley federal considerada como inconstitucional. El voto presidencial es un instrumento que los Ejecutivos utilizan para hacer ver al Congreso su desacuerdo con las leyes y, de la misma manera, hacer valer argumentos de constitucionalidad. El juramento no lo faculta, en principio, a desobedecer las leyes, a menos que su opinión esté confirmada por una resolución coincidente de la Suprema Corte o esté sosteniendo una opinión en defensa de la prerrogativa presidencia. Christine E. Burgess. “When May a President refuse to Enforce the Law?” 72 Tex. L. Rev. 471, Febrero 1994. *Vid.* Steven G. Calabresi y Salkrishna B. Prakash, “The President’s Power to Execute Laws”. 104 *Yale L. J.* 541, Diciembre de 1994.

³⁹ Paul S. Gillies. “Ruminations: Mighty Oaths”, 31 *Ver. B. J. & L. Dig.* 17, Primavera de 2005.

⁴⁰ Desde los debates del Congreso Constituyente de los Estados Unidos, varios representantes, como James Wilson, mostraron su escepticismo por los juramentos. Vic Snyder, “You’ve taken an oath to support the Constitution, Now What? The Constitutional requirement for a Congressional Oath of Office”. 23 *U. Ark. Little Rock L. Rev.* 906, Verano de 2001.

⁴¹ Aunque existe una fórmula prescrita por la Constitución, los Presidentes de Estados Unidos han sido libres en pronunciar las palabras que consideran oportunas en la solemnidad, sin ceñirse a la fórmula constitucional, desde la toma de posesión de 1801 con Thomas Jefferson. De manera posterior, en 1953, Dwight Eisenhower incluyó la protesta en su propio discurso de posesión. Blomquist. *Op. cit.*, p. 9 y ss.

⁴² Quizás el único prurito al respecto es que el juramento no puede rendirse ante sí mismo, pues habría conflicto de intereses, ya que el Presidente no es un Emperador como Napoleón, para coronarse a sí mismo, y precisamente porque si se acepta la necesidad de un juramento debe hacerse ante otra persona de jerarquía. El no hacer la protesta en nuestro medio, no implicaría una protesta ante sí mismo, sino no hacer acto explícito alguno que implique la aceptación voluntaria de someterse a la Constitución y las leyes, ya que en nuestra opinión es innecesaria, sino de asumir el cargo en la fecha prescrita y pronunciar un mensaje ante la Nación, por la vía idónea, para reiterar su compromiso de desempeñar lealmente su encargo. Calvin Coolidge tomó la protesta ante su propio padre, quien fungió en su carácter de notario público, en 1923, cuando sucedió al Presidente Warren G. Harding, quien falleció durante su encargo. En el caso de Chester Arthur, quien prestó juramento el 20 de septiembre de 1881, se acotó de manera sutil que el juramento debería prestarse ante un funcionario federal y no ante uno estatal, como había sucedido con él en Nueva York donde se encontraba ante la muerte del Presidente James Garfield. Sin embargo, a partir de una ley de 2002 que regula este

flexible⁴⁵ a pesar de que se trata de la obligación constitucional que se tiene que cumplir, y el cual inspiró de seguro a nuestro sistema, que ha devenido en uno más formalista, como si la protesta presidencial requiriera de un riguroso protocolo, como el de la coronación de un monarca quien sigue los cánones pre establecidos en los juramentos religiosos. Lo anterior es excesivo, ya que el sistema presidencial es, por esencia, contrario a este formalismo que en la actualidad se pretende exigir.

La obligación de jurar la Constitución por parte de los servidores públicos ha tenido significación especial en los Estados Unidos, pues de ella se ha desprendido la facultad de anular las leyes y actos contrarios a la Constitución por parte de los jueces y del propio Presidente. El célebre Presidente de la Suprema Corte de Estados Unidos, John Marshall, fundó su facultad para desatender el artículo 13 de la Ley de Organización Judicial (1789) en el célebre caso de *Marbury v. Madison* 5 US 137 (1803), en la obligación de aplicar la supremacía constitucional refrendada con su juramento. Marshall consideró inmoral el que los jueces administren justicia sin tomar en cuenta su obligación de respetar la Constitución formalizada a través del juramento.⁴⁶

Por su parte, el juramento que de forma solemne hace el Presidente de los Estados Unidos ha servido en la actualidad para sostener que el titular del Poder Ejecutivo puede, y está facultado, para no aplicar leyes que considere contrarias a la Constitución, de la misma manera que los jueces ejercen dicha potestad a través de la revisión judicial, en una especie de “revisión presidencial”, según la expresión acuñada por el juez federal Frank Easterbrook.⁴⁷ Este problema ya se ha planteado en México cuando el gobernador José Santos Godínez de Nayarit, argumentaba en 1919, que tenía

aspecto (5 USC 2903, c), ya cualquier funcionario estatal que tenga competencia para tomar juramentos puede hacerlo a funcionarios federales. Blomquist. *Op. cit.* p. 24, 25 y 43

⁴³ Se ha rendido en las distintas escalinatas del Capitolio, en la Rotonda al interior del Capitolio; y en casos de emergencia, en aviones, casas particulares y donde se de la ocasión para hacerlo.

⁴⁴ Se ha hecho en la mañana, tarde o noche del día 20 de Enero.

⁴⁵ Ha habido ocasiones en que el juramento se ha hecho dos veces en ese país, como sucedió con la protesta presidencial en México del 2006. Lo sucedido en 2012 no fueron dos protestas, sino la presentación del Gabinete más cercano al nuevo presidente a las 00:00 del 1º de diciembre, en tanto que la protesta presidencial se efectuó en San Lázaro, ante el Congreso de la Unión, hacia las 11:17 hrs. del mismo día. El último caso en Estados Unidos se dio aparentemente con John F. Kennedy, quien protestó el cargo el domingo 20 de enero de 1960 en la Casa Blanca y esperó el lunes siguiente para hacerlo en el Pórtico Este de Capitolio. Ya Woodrow Wilson lo había hecho antes en una ceremonia privada el domingo 4 de marzo de 1917, y el lunes, en una ceremonia pública, 5 de marzo del mismo año, cuando fue reelecto. De la misma manera, James Monroe esperó un día después para prestar juramento como Presidente el día 5 de marzo de 1821, esperando que la remodelación de la entrada de la Cámara de Representantes fuera terminada. Monroe debió haber tomado protesta el domingo 4 de marzo, pero difirió por la razón aludida un día más la ceremonia. Lo mismo sucedió con el juramento de Zachary Taylor en 1849. Blomquist. *Op. cit.* p. 11, 15 y 23.

⁴⁶ Patrick O. Gudridge. “Marbury at 200: A Bicentennial Celebration of *Marbury v. Madison* at 200: Judicial Supremacy Today: The Office of the Oath”. *20 Constitutional Commentary* 387, Verano de 2003.

⁴⁷ J. Randy Beck. “Book Review: Presidential Defiance of ‘Unconstitutional’ Laws: Reviving the Royal Prerogative by Christopher N. May. Westport CT. Greenwood Press, 1998, p. XIV, 215” *16 Constitutional Commentary* 419, Verano de 1999.

facultades para no el promulgar ciertas reformas a la Constitución del Estado, por considerarlas inconsistentes con el texto fundamental del país.

El juramento existió en la primigenia *Constitución Federal Mexicana* de 1824 y provocó rebeliones en diversas partes del territorio de país, por la pertinaz rebeldía de clero de la época. De 1825 a 1830 se dan los primeros casos donde sacerdotes se negaron de manera absoluta a jurar la Constitución y provocaron su expulsión del país, así como también los choques iniciales entre el poder civil y el eclesiástico. Vicente Francisco Sarria y Narciso Durán de la Misión de Santa Rosa de todos los Santos, en las Californias, fueron expulsados en 1830, así como Luis Antonio Martínez de la Misión de San Luis Obispo.⁴⁸

Aunque la práctica de la protesta presidencial en los Estados Unidos no sería compatible con la tradición liberal mexicana, no cabe duda que si es atendible para dimensionar el valor protocolario de dicha protesta. En México la protesta presidencial cambió de manera sustancial desde la ley del 6 de diciembre de 1860,⁴⁹ la cual dispuso el desechamiento del juramento (religioso) por la “simple protesta”. En el artículo 9º de dicha ley se prescribió

Cesa por consiguiente la obligación legal de jurar la observancia de la Constitución, el buen desempeño de los cargos públicos y de diversas profesiones antes de entrar al ejercicio de ellas... En todos estos casos y en cualesquiera otros en que las leyes mandaban hacer juramento, será este reemplazado en adelante por la promesa explícita de decir la verdad en lo que se declara o de cumplir bien y fielmente las obligaciones que se contraen...⁵⁰

El 3 de diciembre de 1861 se discutió en el Segundo Congreso Constitucional la iniciativa presentada por la Legislatura del Estado de Oaxaca, “para suprimir todos los artículos constitucionales que tratan de prestar juramento, quedando sustituido con una simple protesta, la supresión del artículo 123⁵¹ y el establecimiento como artículo constitucional, el 1º de la ley de 4 de diciembre de [1]860,⁵² dada en Veracruz por el gobierno constitucional.”⁵³

⁴⁸ Manuel González Oropeza y Mario Vargas Aguiar, *Digesto Constitucional Mexicano. La Constitución de Baja California Sur*, México, Editorial Laguna, 1996, p. 23.

⁴⁹ Esta ley fue promulgada el 4 de diciembre de 1860 por Benito Juárez como Presidente interino, y se reproduce íntegra en la reedición facsimilar del libro *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y Providencias 1856-1861*, Tomo 2 (1^a edición de 1861), reproducción facsimilar por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, p. 329-342.

⁵⁰ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *Leyes de Reforma. Colección de disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1870*, Tomo II, Parte III, Miguel Zornoza Impresor, México 1870, p. 578.

⁵¹ El artículo 123 constitucional (1857) determinaba que: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes”. De la misma manera, el artículo 121, que es el antecedente del actual artículo 128 de la Constitución, prescribía “Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará juramento de guardar y hacer guardar esta Constitución y las leyes que de ella emanen”.

⁵² Dicho artículo prescribía: “Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Para la

La iniciativa no era feliz en su concepción, aunque su objetivo era claro: hacer congruente la Constitución de 1857 que no había logrado establecer la libertad de cultos, con la total separación del Estado y la Iglesia Católica. El diputado José Antonio Gamboa expresó lo siguiente en dicha sesión

Es de todo punto innecesaria la determinación de la autoridad o del poder que intervendrá hoy en las cuestiones del culto y disciplina que toca exclusivamente al clero; pero la autoridad cuidará al clero como a todos los ciudadanos, en la observancia de las leyes, en la paz pública y en el orden social.⁵⁴

El entonces diputado Ezequiel Montes manifestó su preocupación por eliminar el artículo constitucional que se refería a la facultad de la autoridad federal para regular el culto religioso, ya que con la ley de diciembre de 1860 se había avanzado en establecer, a nivel de ley secundaria, la libertad de cultos y, según su apreciación, ya constituiría una garantía individual que, por naturaleza estaría bajo la jurisdicción de los poderes federales. En esta apreciación coincidió Ignacio Mariscal quien también era diputado en la época.⁵⁵ No obstante, la iniciativa se aprueba con el solo voto en contra del diputado Juan Suárez Navarro, por la supresión de todo lo relativo al juramento.

En un segundo aspecto que podemos mencionar como antecedente de la posible utilidad del juramento que ocurre en la toma de posesión presidencial de los Estados Unidos, es que el juramento se ha visto como causal para fincar la responsabilidad política del Presidente, cuando éste contraviene a la Constitución y las leyes que juró cumplir y observar. Esta circunstancia no existe en México, pues el Presidente de la República tan sólo es responsable de ciertos delitos, como traición a la Patria y delitos graves del orden común, según el artículo 108, segundo párrafo, de nuestra Constitución.

En conclusión, de la experiencia de los Estados Unidos pueden desprenderse las siguientes ventajas para que el juramento sobreviva en ese país

1. El juramento se acompaña de un mensaje del Presidente en turno, donde se fijan políticas de importancia. En otras palabras, lo importante ha sido el mensaje y no el juramento por sí mismo.
2. En caso de emergencia, el juramento da certeza de que no existe ausencia de poder.
3. El juramento garantiza que el Presidente es enjuiciable políticamente por violaciones a la Constitución

aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina".

⁵³ Felipe Buenrostro, *Historia del Segundo Congreso Constitucional de 1861*, 62 y 63, 1er. Tomo, Suprema Corte de Justicia de la Nación (Edición facsimilar), 2005, p. 71.

⁵⁴ *Idem*.

⁵⁵ La supresión de este artículo también importaba otra discusión de igual importancia. Si los poderes federales no tienen la facultad de regular el culto, entonces serán los Estados. José Antonio Gamboa, con poco conocimiento de la distribución de competencias, manifestó que los Estados no podrían regular el culto pues la ley federal de diciembre de 1860 prohibía que interviniieran en esta materia. No cabe duda que una competencia de esta naturaleza no podía hacerse a través de una ley federal, sino que tendría que estar de manera expresa en la Constitución, como lo sugería Ezequiel Montes. Cfr. Buenrostro, *op. cit.* p. 73.

4. El juramento implica certeza en la fidelidad para el cumplimiento de sus obligaciones.⁵⁶

En contraste, México es un Estado laico, regido por el principio de orden público, donde las normas imperativas no requieren de la voluntad de la persona para ser observadas, pero además el titular del Poder Ejecutivo no es responsable políticamente por violaciones a la Constitución y a las leyes no penales.

El origen religioso del juramento en México se observa de manera muy clara con la práctica observada durante el siglo XIX, donde se acompañaba con celebraciones de rito, como los oficios del *Te Deum*. En varias fuentes de la época, como *La vida en México*, de Madame Calderón de la Barca, sólo se menciona lo siguiente “Cantóse un *Te Deum* hoy en la mañana en la Catedral; el Arzobispo le recibió como a un nuevo Presidente”;⁵⁷ se refiere a la entrada de Santa Anna a la ciudad de México el 7 de octubre de 1841. De igual manera, en el *Diario histórico de México*, de Carlos María de Bustamante, se hacen múltiples referencias a los *Te Deum* que se realizaban cuando un nuevo presidente tomaba el cargo, pero pocos detalles se dan al respecto. Por ejemplo, se habla del *Te Deum* realizado en la Catedral en honor a Guadalupe Victoria, en 1824; más adelante se habla del *Te Deum* realizado en honor de Valentín Gómez Farías en 1833 (“...el *Te Deum* se cantó con la boca en Catedral, pues nomás que se cantó, porque tienen boca los cantores, pero su corazón distó mucho del objeto de aquella reunión sagrada...”).⁵⁸ En donde más información tenemos es en el *Te Deum* de Anastasio Bustamante, el 19 de abril de 1837

El Congreso continuó en sesión ínterin el presidente marchó para la Catedral al *Te Deum*. El templo se aderezó perfectamente. A su entrada salió el cabildo eclesiástico con capas corales hasta la puerta principal. En el umbral de la iglesia estaba colocado un cojín de tisú de oro riquísimo, allí se arrodilló Bustamante, besó un Cristo del mismo metal que le presentó el canónigo don Matías Monteagudo, y tomó agua bendita que le presentó otro canónigo, y bajo de palio continuó hasta colocarse bajo el solio. Arrodillóse cuando se cantó el *Te ergo que su mas* con todo el pueblo...⁵⁹

De nuevo, en los sucesivos juramentos de Bustamante se refieren a la celebración de los respectivos *Te Deum* en 1844 y en 1847, en el día que asumen el cargo de presidente Valentín Canalizo y Antonio López de Santa Anna, respectivamente.

⁵⁶ Robert F. Blomquist, “The Presidencial Oath, the American Nacional Interest and a Call for Presirprudence”. 73 *University of Missouri-Kansas City School of Law* 37, Verano de 2004.

⁵⁷ Frances Erskine Inglis Calderón de la Barca. *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*, traducción y prólogo de Felipe Teixidor, 14^a ed., México, Porrúa, 2006, LXVII-498 págs. (Sepan Cuantos, 74), Carta XLV, p. 377.

⁵⁸ Carlos María de Bustamante, *Diario histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva editores, presentación de Andrés Henestrosa, 2 CD, México, CIESAS-COLMEX, 2001, CD 2, lunes 1^o de abril de 1833.

⁵⁹ *Ide.*, miércoles 19 de abril de 1837. Las cursivas *Te ergo que su mas* pueden compararse con las estrofas del *Te Deum*; palio: dosel portátil que se usa en ciertas procesiones, como ésta que conduce al presidente del Palacio Nacional a la Catedral; solio: trono, asiento con dosel para un soberano.

Por todo lo anterior, podemos señalar que el *Te Deum* referido en el siglo XIX en México, era un cántico que se llevaba a cabo en la Catedral, en latín, con la presencia de un coro y las autoridades eclesiásticas. Siempre era después de jurar el cargo el nuevo presidente; al perecer, era una actividad de poca duración, pues una vez concluido el cántico, se regresaba a Palacio Nacional y ahí recibía a los embajadores y demás invitados.⁶⁰ Esta formalidad es lo más cercano a la coronación de un monarca que hemos tenido.

A partir de la reforma constitucional publicada el 22 de agosto de 1996 y que ya hemos señalado, la calificación de la elección presidencial fue confiada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y así se ha hecho a partir de la elección presidencial del año 2000, en el 2006 y en el 2013. El Congreso de la Unión conserva la facultad de tomar la protesta presidencial, de acuerdo al espíritu de la ley de 1860, y de expedir el bando solemne correspondiente, como lo ha hecho los días 1º de diciembre de cada año de renovación del titular del Poder Ejecutivo Federal para el primer caso, y los bandos publicados el 8 de septiembre de 2000 y 2006, para el segundo caso, y el del 5 de septiembre de 2012 para la última elección presidencial.

Es importante señalar que a partir de las elecciones presidenciales del año 2000, corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo. Es así como en el año 2000 el Tribunal Electoral calificó la elección de Vicente Fox Quesada,⁶¹ en el año 2006 la de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,⁶² y en el año 2012 la de Enrique Peña Nieto.⁶³

⁶⁰ Para evaluar el carácter religioso de los juramentos explicamos brevemente el significado del *Te Deum*: "A ti, oh Dios", y son las primeras palabras de este cántico de alabanza; se cree que su autor fue San Ambrosio, otros consideran que fue San Agustín o también San Hilario. Ahora se cree que su autor es Nicetas, un obispo de Remesiana (en Rumania), en el siglo IV D.C. Los versos finales de petición fueron añadidos más tarde. El *Te Deum* al que se hace referencia en varios textos del siglo XIX en México, está relacionado con las grandes festividades, y los habitantes de la nación recurrían a él cuando querían dar gracias a Dios, de manera pública y colectiva, por algún acontecimiento religioso o político, como la elección de un Papa, la consagración de un Obispo, la canonización de un Santo, la profesión de un religioso, la publicación de un Tratado de Paz, una Coronación Real o, como en este caso, el juramento de algún cargo político. El *Te Deum* puede cantarse después de la Misa o como una ceremonia religiosa separada. Cuando es cantado inmediatamente antes o después de la Misa, el celebrante que entona el himno puede llevar las vestiduras en el color del día, a menos que éstas deban ser negras. El coro y la congregación cantan el himno estando de pie, incluso cuando el Sacramento es expuesto, pero se arrodilla luego durante el verso "Te ergo quae sumus...". Al final se agrega el versículo "Benedicamus Patrem", seguido por la sola oración "Deus cuius misericordiae."

⁶¹ Véase la *Declaratoria de validez de la Elección Presidencial 2000*, publicada por el TEPJF, 75 p.

⁶² Véase el *Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo*, elaborado por la Comisión Dictaminadora integrada por los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Mauro Miguel Reyes Zapata, del 5 de septiembre de 2006, TEPJF, 309 fojas.

⁶³ Véase el *Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos*, realizada por la Comisión Calificadora integrada por los Magistrados Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar, del 31 de agosto de 2012, TEPJF, 147 fojas.

En virtud de lo antes mencionado, cabría proponer la conveniencia de reformar el artículo 87 constitucional a efecto de que la protesta presidencial sea tomada ante el órgano que efectúa el cómputo final, quien sustancia y desahoga los medios de impugnación y declara la validez de la elección presidencial, responsabilidad que desde 1996 asumió la Sala Superior de Tribunal Electoral; por lo que la protesta presidencial si se juzgara que debe sobrevivir esta formalidad, sería congruente que el Presidente electo la hiciera ante el Tribunal Electoral, bien sea el día en que declare la validez de la elección durante el mes de septiembre o hasta el primero de diciembre como lo prescribe el artículo 83 constitucional. La publicación del Bando Solemne podría continuar como una atribución del Congreso de la Unión, pero como una consecuencia inevitable de la protesta ante el Tribunal.

En contraste con el riguroso formalismo que en la actualidad se cubre a la protesta presidencial, la historia de esta institución ofrece ejemplos de gran flexibilidad, aunque acompañados de ritos solemnes. En cuanto al lugar, incluso los juramentos eran objeto de diversas sedes como la Catedral de la ciudad de México, la Iglesia de San Pedro y San Pablo (ahí lo realizó Agustín de Iturbide en 1822), el recinto del Congreso, alguna de las Cámaras del mismo Congreso, en Puebla (como lo realizó Manuel Gómez Pedraza en 1832), la Basílica de Guadalupe (preferida por Antonio López de Santa Anna, en 1847), en el edificio del Ayuntamiento de la Ciudad de México (realizada por Maximiliano en 1864), en la ciudad de Salamanca, Guanajuato (José María Iglesias, 1876), en el Estadio Nacional (Plutarco Elías Calles, 1924), en el Palacio de Bellas Artes (Miguel Alemán, 1946), en el Auditorio Nacional (José López Portillo, 1976) y, finalmente, en el Palacio Legislativo de San Lázaro a partir de 1982 (Miguel de la Madrid).

De la misma manera, la hora tampoco ha sido obstáculo, pues ha habido dos protestas en la madrugada del día respectivo, 5 protestas nocturnas, 15 protestas vespertinas y 15 protestas matutinas. Todos estos datos se resumen en los cuadros que a continuación se anexan.

En virtud de lo anterior, la formalidad de la protesta presidencial debiera ser objeto de una muy seria y concienzuda consideración sobre su naturaleza jurídica, formalidades y efectos que inciden en las protestas presidenciales de manera notable. La propuesta de que dicha protesta se lleve a cabo ante la autoridad jurisdiccional que realizó el cómputo final, declaró la validez de la elección y otorgó constancia de validez, parece congruente, más que seguir con el rito anquilosado de tomar la protesta ante el Congreso.

Tomas de posesión*

Anexo
Los 74 presidentes de México

| Año | Presidente | Fecha de inicio de gobierno | Hora en que toma posesión | Referencia a la protesta para ejercer el cargo | Publicación del Bando solemne de la Cámara (Declaración de la Cámara) |
|------|--|-----------------------------|---------------------------|--|---|
| 1824 | Guadalupe Victoria (Manuel Félix Fernández) | 10/octubre/1824 | | SI | Tomo 1, p. 719 |
| 1829 | Manuel Gómez Pedraza | 1/abril/1829 | | -- | Tomo 2, p. 453* |
| 1829 | Vicente Guerrero | 1/abril/1829 | | SI | Tomo 2, p. 90-91 |
| 1829 | José María de Bocanegra | 18/diciembre/1829 | Noche: 21:15 hrs. | SI | Tomo 2, p. 209 |
| 1829 | Pedro Vélez, Luis Quintanar y Lucas Alamán (Presidente: Vélez) | 23/diciembre/1829 | | SI | Tomo 2, p. 210 |
| 1830 | Anastasio Bustamante | 1/enero/1830 | Tarde: 15:30 hrs. | SI | ---- |
| 1832 | Melchor Múzquiz | 14/agosto/1832 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | Tomo 2, p. 445, 446 |
| 1832 | Manuel Gómez Pedraza | 24/diciembre/1832 | | SI | Tomo 2, p. 453* |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 1/abril/1833 | | SI | Tomo 2, p. 503 |
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 16/mayo/1833 | | SI | ---- |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 03/junio/1833 | | NO | ---- |
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 18/junio/1833 | | NO | ---- |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 05/julio/1833 | | NO | ---- |
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 27/octubre/1833 | | NO | ---- |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 16/diciembre/1833 | | NO | ---- |
| 1834 | Antonio López de Santa Anna | 24/abril/1834 | | NO | ---- |
| 1835 | Miguel Barragán | 28/enero/1835 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | Tomo 3, p. 15, 16 |
| 1836 | José Justo Corro | 27/febrero/1836 | | SI | Tomo 3, p. 132 |
| 1837 | Anastasio Bustamante | 19/abril/1837 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | Tomo 3, p. 363 |
| 1839 | Antonio López de Santa Anna | 20/marzo/1839 | | POR ESCRITO | ---- |
| 1839 | Nicolás Bravo | 10/julio/1839 | Noche: 20:00 hrs. | SI | Tomo 3, p. 642 |
| 1839 | Anastasio Bustamante | 19/julio/1839 | | NO | ---- |
| 1841 | Francisco Javier Echeverría | 22/septiembre/1841 | | NO | Tomo 4, p. 32 |

* Fuente: Manuel Dublán y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, 29 Tomos, Imprenta del Comercio. 1876-1899. La última columna de este cuadro se refiere a Tomo correspondiente de esta obra, así como al número de página.

| | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|----|--|
| 1841 | Antonio López de Santa Anna | 10/octubre/1841 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | Tomo 4, p. 35 |
| 1842 | Nicolás Bravo | 26/octubre/1842 | | NO | ----- |
| 1843 | Antonio López de Santa Anna | 04/marzo/1843 | | NO | Tomo 4, p. 396 |
| 1843 | Valentín Canalizo | 04/octubre/1843 | | NO | Tomo 4, p. 609-610 |
| 1844 | Valentín Canalizo | 1ºfebrero/1844 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | Tomo 4, p. 737-738 |
| 1844 | Antonio López de Santa Anna | 04/junio/1844 | | SI | Tomo 4, p. 758 |
| 1844 | José Joaquín de Herrera | 12/septiembre/1844 | | SI | ----- |
| 1844 | Valentín Canalizo | 21/septiembre/1844 | | SI | Tomo 4, p. 765 |
| 1844 | José Joaquín de Herrera | 07/diciembre/1844 | | NO | Tomo 4, p. 769-770 |
| 1845 | José Joaquín de Herrera | 16/septiembre/1845 | | SI | Tomo 5, p. 35-36 |
| 1846 | Mariano Paredes y Arrillaga | 04/enero/1846 | Mañana: 11:30 hrs. | SI | Tomo 5, p. 100 , 133 |
| 1846 | Nicolás Bravo | 28/julio/1846 | | NO | ----- |
| 1846 | José Mariano Salas | 06/agosto/1846 | | SI | Tomo 5, p. 143-152; 238 |
| 1846 | Valentín Gómez Fariás | 23/diciembre/1846 | | SI | Tomo 5, p. 238-239 |
| 1847 | Antonio López de Santa Anna | 21/marzo/1847 | | SI | Tomo 5, p. 262 |
| 1847 | Pedro María Anaya | 02/abril/1847 | | SI | Tomo 5, p. 264, 265 |
| 1847 | Antonio López de Santa Anna | 20/mayo/1847 | | SI | ----- |
| 1847 | Manuel de la Peña y Peña | 16/septiembre/1847 | | NO | Tomo 5, p. 297 (Solo hay referencia a su cargo) |
| 1847 | Pedro María Anaya | 13/noviembre/1847 | | SI | Tomo 5, p. 305, 306 |
| 1848 | Manuel de la Peña y Peña | 08/enero/1848 | | NO | Tomo 5, p. 336 |
| 1948 | José Joaquín de Herrera | 03/junio/1848 | | NO | Tomo 5, p. 380-381 |
| 1851 | Mariano Arista | 15/enero/1851 | | SI | Tomo 6, p. 6 |
| 1853 | Juan Bautista Ceballos | 06/enero/1853 | Madrugada: 01:30 hrs. | SI | Tomo 6, p. 292 |
| 1853 | Manuel María Lombardini | 08/febrero/1853 | Noche: 19:00 hrs. | NO | Tomo 6, p. 314 |
| 1853 | Antonio López de Santa Anna | 20/abril/1853 | Mañana: 09:30 hrs. | SI | Tomo 6, p. 363-364 |
| República Federal | | | | | |
| 1855 | Martín Carrera | 15/agosto/1855 | | NO | Tomo 7, p. 553-554 |
| 1855 | Rómulo Díaz de la Vega | 12/septiembre/1855 | | NO | ----- |
| 1855 | Juan Álvarez | 04/octubre/1855 | | NO | Tomo 7, p. 565 |
| 1855 | Ignacio Comonfort | 11/diciembre/1855 | | SI | Tomo 7, p. 629-630 |
| 1857 | Ignacio Comonfort | 1ºdiciembre/1857 | | NO | Tomo 8, p. 650-651 Nota al margen , p. 653 |
| 1858 | Félix María Zuloaga | 23/enero/1858 | | NO | ----- |
| 1858 | Manuel Robles Pezuela | 24/diciembre/1858 | | NO | ----- |
| 1859 | José Mariano Salas | 21/enero/1859 | | NO | ----- |
| 1859 | Miguel Miramón | 02/enero/1859 | | NO | ----- |

| | | | | | |
|------|--|--------------------|-------------------|----|--|
| 1859 | Félix María Zuloaga | 24/enero/1859 | | NO | ----- |
| 1859 | Miguel Miramón | 02/febrero/1859 | | NO | ----- |
| 1860 | José Ignacio Pavón | 13/agosto/1860 | | NO | ----- |
| 1860 | Miguel Miramón | 15/agosto/1860 | Tarde: 14:00 hrs. | SI | ----- |
| 1860 | Félix María Zuloaga | 28/diciembre/1860 | | NO | ----- |
| 1862 | Juan Nepomuceno Almonte Ob. Juan Bautista Ormachea y Hernáiz José Mariano Salas | 25/junio/1863 | | NO | ----- |
| 1863 | Juan Nepomuceno Almonte Arzobpo. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos José Mariano Salas | 18/octubre/1863 | | NO | ----- |
| 1864 | Juan Nepomuceno Almonte | 21/mayo/1863 | | NO | ----- |
| 1864 | Maximiliano de Habsburgo | 28/mayo/1864 | | SI | ----- |
| 1858 | Benito Juárez | 19/enero/1858 | | NO | ----- |
| 1858 | Benito Juárez | 14/febrero/1858 | | NO | ----- |
| 1858 | Benito Juárez | 22/marzo/1858 | | NO | ----- |
| 1858 | Benito Juárez | 04/mayo/1858 | | NO | ----- |
| 1861 | Benito Juárez | 10/enero/1861 | | NO | Tomo 9, p. 8 Se convoca a elecciones , bajo el decreto del presidente interino Benito Juárez |
| 1861 | Benito Juárez | 1%diciembre/1861 | | NO | Tomo 9, p. 334 Suspensión de algunas garantías constitucionales y se faculta ampliamente al Ejecutivo |
| 1863 | Benito Juárez | 09/junio/1863 | | NO | ----- |
| 1864 | Benito Juárez | 09/enero/1864 | | NO | ----- |
| 1864 | Benito Juárez | 12-13/febrero/1864 | | NO | ----- |
| 1864 | Benito Juárez | 14/febrero/1864 | | NO | ----- |
| 1864 | Benito Juárez | 03/abril/1864 | | NO | ----- |
| 1864 | Benito Juárez | 12/octubre/1864 | | NO | ----- |
| 1865 | Benito Juárez | 14/agosto/1865 | | NO | ----- |
| 1865 | Benito Juárez | 20/noviembre/1865 | | NO | ----- |
| 1865 | Benito Juárez | 18/diciembre/1865 | | NO | ----- |
| 1866 | Benito Juárez | 17/junio/1866 | | NO | ----- |
| 1866 | Benito Juárez | 26/diciembre/1866 | | NO | ----- |
| 1867 | Benito Juárez | 22/enero/1867 | | NO | ----- |
| 1867 | Benito Juárez | __/febrero/1867 | | NO | ----- |
| 1867 | Benito Juárez | 15/julio/1867 | | NO | ----- |
| 1867 | Benito Juárez | 1%diciembre/1867 | | NO | ----- |

| | | | | | |
|------|------------------------------|--------------------|---------------------------|----|--|
| 1871 | Benito Juárez | | | NO | Tomo 11, p. 581 Decreto del Congreso que declara presidente al C. Benito Juárez el 12 de octubre de 1871. |
| 1872 | Sebastián Lerdo de Tejada | 19/julio/1872 | | NO | Tomo 12, p. 234 |
| 1872 | Sebastián Lerdo de Tejada | 1% diciembre/1872 | | NO | Tomo 12, p. 401 |
| 1876 | Sebastián Lerdo de Tejada | 1% diciembre/1876 | | NO | Tomo 13, p. 88 |
| 1876 | José María Iglesias | 28/octubre/1876 | | NO | ----- |
| 1876 | Juan N. Méndez | 20/noviembre/1876 | | NO | Tomo 13, p. 97 |
| 1876 | Porfirio Díaz Mori | 23/noviembre 1876 | | NO | Tomo 13, p. 100 |
| 1877 | Porfirio Díaz Mori | 05/febrero/1877 | | SI | Tomo 13, p. 159 |
| 1880 | Manuel González | 1% diciembre/1880 | | NO | Tomo 14, p. 520 |
| 1884 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1884 | | | Tomo 17, p. 17 |
| 1888 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1888 | | | Tomo 19, p. 292 |
| 1892 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1892 | | | Tomo 22, p. 297-298 |
| 1896 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1896 | | | Tomo 26, p. 450-451 |
| 1900 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1900 | | | |
| 1904 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1904 | | | |
| 1910 | Porfirio Díaz Mori | 1% diciembre/1910 | | | |
| 1911 | Francisco León de la Barra | 25/mayo/1911 | | NO | |
| 1911 | Francisco I. Madero | 06/noviembre/1911 | | | |
| 1913 | Pedro Lascuráin | 19/febrero/1913 | Tarde: 17:15 a 18:00 hrs. | SI | |
| 1913 | Victoriano Huerta | 19/febrero/1913 | Tarde: 18:00 hrs. | SI | |
| 1914 | Francisco S. Carvajal y Gual | 16/julio/1914 | | NO | |
| 1913 | Venustiano Carranza | 26/marzo/1913 | | NO | |
| 1917 | Venustiano Carranza | 1% mayo/1917 | | SI | |
| 1914 | Eulalio Gutiérrez | 06/noviembre/1914 | | SI | |
| 1915 | Roque González Garza | 16/enero/1915 | | NO | |
| 1915 | Francisco Lagos Cházaro | 09/junio/1915 | | NO | |
| 1920 | Adolfo de la Huerta | 1% junio/1920 | Tarde: 17:00 hrs. | SI | |
| 1920 | Álvaro Obregón | 1% diciembre/1920 | Noche: 23:40 hrs. | SI | |
| 1924 | Plutarco Elías Calles | 1% diciembre/1924 | Mediodía: 12:18 hrs. | SI | |
| 1928 | Emilio Portes Gil | 1% diciembre/1928 | Mediodía: 12:00 hrs. | SI | |
| 1930 | Pascual Ortiz Rubio | 05/febrero/1930 | Mediodía: 12:25 hrs. | SI | |
| 1932 | Abelardo L. Rodríguez | 02/septiembre/1932 | Mediodía: 12:03 hrs. | SI | |
| 1934 | Lázaro Cárdenas del Río | 1% diciembre/1934 | Mediodía: 12:10 hrs. | SI | |
| 1940 | Manuel Ávila Camacho | 1% diciembre/1940 | Mañana: 11:05 hrs. | SI | |
| 1946 | Miguel Alemán Valdés | 1% diciembre/1946 | Mañana: 11:15 hrs. | SI | |

| | | | | | |
|------|-----------------------------------|-------------------|---|----|---|
| 1952 | Adolfo Ruiz Cortines | 1% diciembre/1952 | Mañana: 11:02 hrs. | SI | |
| 1958 | Adolfo López Mateos | 1% diciembre/1958 | Mañana: 10:45 hrs. | SI | |
| 1964 | Gustavo Díaz Ordaz | 1% diciembre/1964 | Mañana: 10:50 hrs. | SI | |
| 1970 | Luis Echeverría Álvarez | 1% diciembre/1970 | Mañana: 11:45 hrs. | SI | |
| 1976 | José López Portillo | 1% diciembre/1976 | Mañana: 11:03 hrs. | SI | |
| 1982 | Miguel de la Madrid Hurtado | 1% diciembre/1982 | Mañana: 11:04 hrs. | SI | |
| 1988 | Carlos Salinas de Gortari | 1% diciembre/1988 | Mañana: 10:57 hrs. | SI | |
| 1994 | Ernesto Zedillo Ponce de León | 1% diciembre/1994 | Mañana: 10:50 hrs. | SI | |
| 2000 | Vicente Fox Quesada | 1% diciembre/2000 | Mañana: 11:13 hrs. | SI | DO 8 de septiembre de 2000 Bando solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo. |
| 2006 | Felipe de Jesús Calderón Hinojosa | 1% diciembre/2006 | Madrugada: asumió el poder a las 00:00 hrs. Mañana: 09:46 hrs. presentó protesta | SI | DO 8 de septiembre de 2006 Bando solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo. |
| 2012 | Enrique Peña Nieto | 1% diciembre/2012 | Mañana: 11:17 hrs. | SI | La Cámara de Diputados publicó el 5 de septiembre de 2012 en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el Bando Solemne para informar a la población que Enrique Peña Nieto es el presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo del 1º de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2018. |

| | | | | | | | |
|--|----|--|----|--|---|---|---|
| Total de tomas de posesión que presentan horario de protesta | 37 | | | | | | |
| Protestas matutinas (07:00-11:59:00 hrs) | 16 | Protestas vespertinas (12:00-18:59 hrs.) | 15 | Protestas nocturnas (19:00-23:59 hrs.) | 5 | Protestas en madrugada (00:00-06:59 hrs.) | 1 |

LOS 74 PRESIDENTES DE MÉXICO

1824-2012

| REPÚBLICA FEDERAL | |
|-------------------|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p><i>Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos</i>, sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824</p> <p>“Título V <i>Del supremo poder ejecutivo de la federación</i>, Sección Segunda <i>De la duración del presidente y vicepresidente, del modo de llenar las faltas de ambos y de su juramento</i></p> <p>Art. 95 El presidente y vicepresidente de la Federación, entrarán en sus funciones el 1º de abril, y se erán reemplazados, precisamente en igual día cada cuatro años, por una nueva elección constitucional.</p> <p>Art. 96 Si por cualquier motivo las elecciones de presidente y vicepresidente, no estuvieran hechas y publicadas para el día 1º de abril, en que debe verificarse el reemplazo, o los electos no se hallasen prontos a entrar en el ejercicio de su destino, cesarán, sin embargo, los antiguos en el mismo día, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en un presidente que nombrará la cámara de diputados, votando por Estados.</p> <p>Art. 97 En caso que el presidente y vicepresidente estén impedidos temporalmente, se hará lo prevenido en el artículo anterior; y si el impedimento de ambos acaeciere no estando el congreso reunido, el supremo poder ejecutivo se depositará en el presidente de la Corte Suprema de Justicia, y en dos individuos que elegirán a pluralidad absoluta de votos el consejo de gobierno. Estos no podrán ser de los miembros del congreso general, y deberán tener las cualidades que se requieren para ser presidente de la Federación.</p> <p>Art. 98 Mientras se hacen las elecciones de que hablan los dos artículos anteriores, el presidente de la Corte Suprema de Justicia se encargará del supremo poder ejecutivo.</p> <p>Art. 101 El presidente y vicepresidente de nuevamente electos cada cuatro años, deberán estar el 1º de abril en el lugar en que residan los poderes supremos de la Federación, y jurar ante las cámaras reunidas el cumplimiento de sus deberes, bajo la fórmula siguiente:</p> <p><i>“Yo, N., nombrado presidente [o vicepresidente] de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que los mismo Estados Unidos me han confiado, y que guardaré y haré guardar exactamente la Constitución y leyes generales de la Federación”.</i></p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 180-181</p> <p>Decreto de 23 de diciembre de 1824</p> <p><i>Reglamento para el gobierno interior del Congreso General</i> [en el cual se menciona el ceremonial para juramento que hace referencia al art. 101. Se respeta la ortografía del documento original]</p> <p>“XII Ceremonial</p> <p>Art. 166. El presidente y vicepresidente de la República no se presentarán en el congreso sino en los casos prevenidos en la constitución, ni con otra comitiva que los secretarios del despacho.</p> <p>Art. 167. Saldrán a recibir al primero hasta la puerta exterior del salón una comisión compuesta de seis diputados é igual número de senadores, incluso un secretario de cada cámara, la cual lo acompañarán hasta su asiento, y después a su silla.</p> <p>Art. 168. Al entrar y salir del salón el presidente de la República, se pondrán en pie todos los miembros del congreso, a excepción de su presidente, que solamente lo verificará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salón.</p> <p>Art. 169. En el día que el presidente o vicepresidente de la República se presenten a prestar el juramento que previene el art. 101 de la Constitución, lo saldrán a recibir dos secretarios, uno de cada cámara, y a su entrada permanecerán en sus asientos los diputados y senadores.</p> <p>Art. 170. Jurarán puestos en pie junto a la mesa en manos del presidente del congreso, y concluido este acto tomarán posesión de sus asientos.</p> <p>Art. 171. El presidente de la República tomará asiento debajo del dosel al lado izquierdo del que preside el congreso. La silla del vicepresidente de la República se colocará al lado derecho y en el mismo piso, pero fuera del dosel.</p> <p>Art. 172. Cuando solo el vicepresidente se presente a prestar juramento, lo acompañará a su salida una comisión compuesta de tres senadores é igual número de diputados, incluidos dos secretarios; permaneciendo en sus asientos los demás miembros del congreso.</p> <p>Art. 173. Si el presidente o vicepresidente de la República dirigiere la palabra al congreso, el que presida a éste, le contestará en términos generales.”</p> <p>Dublán, Manuel y José María Lozano, <i>Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República</i>, 29 tomos, México, Imprenta de Comercio, 1876-1899, Tomo I 1687-1826, Año 1824, No. 448, p. 760-761.</p> |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|---|----------------------------|---|---|--|--|
| 1824 | Guadalupe Victoria (Manuel Félix Fernández) | 10/octubre/1824 | 31/marzo/1829 | Congreso. Victoria puesto de rodillas. Elegido por las legislaturas estatales. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> | "Victoria puesto de rodillas... y sujetándose a una fórmula particular de "Yo, Guadalupe Victoria"... [y luego] Victoria se sentó a la izquierda del presidente del Congreso..." Al salir se fue al <i>Te Deum a Catedral DHM, 10 de octubre de 1824</i> |
| 1829 | Manuel Gómez Pedraza | 1°abril/1829 | <i>Vid infra cuadro</i> Manuel Gómez Pedraza | Aunque fue designado por las Cámaras, ante el pronunciamiento de Santa Anna, se retractan y le dan posesión a Vicente Guerrero. | | |
| 1829 | Vicente Guerrero | 1°abril/1829 | 18/diciembre/1829 | Cámara. Designado por el Congreso. Presionado por Santa Anna, vulnerando las elecciones hechas por las legislaturas estatales. Reunidas las dos cámaras, V. Guerrero prestó el juramento prevenido en la constitución. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 4, Tomo V, p. 221</i> | Guerrero leyó en voz alta la fórmula del juramento; más tarde se sentó a la izquierda del presidente de la Cámara y leyó un discurso <i>DHM, 1°de abril de 1829</i> |

| | | | | | | |
|------|--|-------------------|-------------------|---|--|---|
| 1829 | José María de Bocanegra | 18/diciembre/1829 | 23/diciembre/1829 | Cámara. Designado por el Congreso, a solicitud de Vicente Guerrero. Sesión extraordinaria en la noche, por lo cual sólo pudieron reunirse los diputados, no así los senadores. Se presentó a las nueve y cuarto de la noche, juró de acuerdo a lo estipulado en el art. 101 de la Constitución de 1824. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 4, Tomo V, p. 596</i> <i>Memorias para la historia de México..., tomo II, p. 111-112</i> | "Viernes 25 de diciembre de 1829 (Lindísimo día) He aquí una anécdota sobre el modo con que terminó el efímero gobierno de cuatro días del señor [José María] Bocanegra, que me ha contado el diputado de Sonora, presbítero don Carlos Espinosa [de los Monteros], testigo presencial de ella: "al ruido y estrépito del cañoneo (dice), marché para Palacio y logré penetrar hasta lo interior; no hallé en los patios ni corredores gente ninguna..." <i>DHM, 25 de diciembre de 1829</i> "Siendo muy urgente la salida del S.E. presidente á mandar en persona al ejército que marcha contra los pronunciados, me manda le manifieste á V.E. con el objeto de que se sirva citar á sesión de la cámara para las cinco de la tarde de hoy, á fin de que preste el juramento correspondiente el E.S.D. José María de Bocanegra, nombrado para encargarse interinamente del gobierno supremo.- Dios y libertad. México, 17 de diciembre de 1829. A. Biseca.- E.S. presidente de la cámara del senado." [en la nota se cita:] "A las nueve y cuarto se presentó el Exmo. Sr. D. José Ma. De Bocanegra y prestó el juramento en los términos que previene el decreto de que ya se ha hecho mención. Concluido este acto y retirado el E.S. presidente se levantó la sesión". <i>Memorias para la historia de México, tomo II, p. 112</i> |
| 1829 | Pedro Vélez, Luis Quintanar y Lucas Alamán (Presidente: Vélez) | 23/diciembre/1829 | 31/diciembre/1829 | Consejo de Gobierno. Designado por el Congreso, a consecuencia de golpe militar. Presta Lucas Alamán el juramento. De acuerdo al Art. 97, son electos Luis Quintanar, Pedro Vélez y Lucas Alamán, el día 23 de diciembre de 1829. Por acuerdo del Consejo de gobierno del 23 de diciembre de 1829. | <i>Méjico a través de los siglos</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo I, p. 210, No. 742, Dic. 23 de 1829</i> <i>Memorias para la historia de México..., tomo II, p. 138-139.</i> <i>Historia de México. Desde los primeros movimientos..., vol. V, p. 844</i> | "...Prestado el juramento prevenido por ley, están expeditos para cumplir con el encargo que la misma constitución les ha confiado... [Luis Quintanar y Lucas Alaman (sic)]" <i>Legislación mexicana..., Tomo I, p. 210, No. 742, Dic. 23 de 1829</i> |

| | | | | | | |
|------|-----------------------|-------------------|-------------------|---|---|--|
| 1830 | Anastasio Bustamante | 1ºenero/1830 | 14/agosto/ 1832 | Cámara de Diputados. Protesta hacia las 15:30 hrs. Asume el cargo en tanto que es vicepresidente y autor del golpe de Estado. Ratificado por el Congreso. Reunidos los diputados y senadores, jura protesta Bustamante. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 4, Tomo VI, p. 6</i> | Hacia las 15:30 hrs. se presentó Bustamante como vicepresidente, y en virtud del Art. 97 de la constitución vigente <i>DHM, 1ºde enero de 1830</i> |
| 1832 | Melchor Múzquiz | 14/agosto/1832 | 24/diciembre/1832 | Cámaras. Designado por el Congreso, a solicitud de Bustamante. Ambas Cámaras. Jurará a las 12:00 hrs. del día 14 de agosto Prestó el "juramento de estílo" [de acuerdo al Decreto del 23 de diciembre de 1824, en sus artículos 165, 166, 167 y 169]. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 5, Tomo VIII, p. 221</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo II, p. 446, No. 1078, Agosto 12 de 1832</i> <i>Memorias para la historia de México..., tomo II, p. 638</i> | Ante diputados y senadores, como lo señala él mismo (a través de Bustamante) "Sres. diputados y senadores: Acaba de tener cumplimiento el precepto que la cámara me ha impuesto, de tomar el mando supremo de la república, para guardar y hacer guardar la Constitución y leyes." <i>DHM, anexos agosto 1832</i> "Igualmente se acordó que el nuevo presidente interino se presentarse en la misma sesión á prestar el juramento de estílo. Así se verificó". <i>Memorias para la historia de México..., tomo II, p. 638.</i> |
| 1832 | Manuel Gómez Pedraza | 24/diciembre/1832 | 1ºabril/1833 | Congreso General de la Unión. Consejo de Gobierno en Puebla. Llega al poder gracias a la sublevación de Santa Anna. Solo concluye el periodo para el cual debió ser electo, entre 1829-1833, luego de los Tratados de Zavaleta. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Méjico a través de los siglos</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55</i> | "Hoy se ha circulado en el <i>Registro</i> adjunto y separado, el razonamiento procaz e insultante que don Manuel Gómez Pedraza hizo contra las cámaras y contra todos los que han resistido su ingreso al mando, cuando tomó posesión de la presidencia en Puebla el día 26 [debe decir 24] del corriente mes, ante... [sic] el Consejo de Gobierno de la legislatura extinguida y anulada por el Congreso General de la Unión del año de 1829." <i>DHM, 24 de diciembre de 1832</i> |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 1ºabril/1833 | 16/mayo/1833 | Cámaras. Cámaras. Electo vicepresidente por las legislaturas estatales, se hace cargo del poder en ausencia del presidente. Reunidas ambas cámaras, jura como vicepresidente (en ausencia del Presidente electo Santa Anna). | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Méjico a través de los siglos</i> <i>Las elecciones en México..., p. 55-56</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 5, Tomo VIII, p. 273</i> | "No asistí a la función aunque fui convocado, oí los cañonazos y repiques; concurrieron todas las corporaciones, y ningún diputado ni senador del anterior Congreso. Asistió Mangino como contador de las cámaras e hizo un papel irrisorio; no asistieron los ministros; Victoria se sentó como presidente de la comisión del Senado cerca de Gómez Farías, no sé quién fue de presidente de la cámara de sansculotes. No ha habido vivas, ni cortinas, ni luces; el <i>Te Déum</i> se cantó con la boca en Catedral..." Bustamante señala que Gómez Farías se presentó vestido de negro. <i>DHM, 1º de abril de 1833</i> |

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|-------------------|-------------------|---|---|--|
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 16/mayo/1833 | 03/junio/1833 | Congreso. Electo por las legislaturas estatales. Reunidas las dos cámaras que componen el Congreso general. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 5, tomo VIII, p. 373</i> | "Jueves 16 de mayo de 1833 (Calor excesivo) Comienza el Gobierno de Santa Anna. Hoy ha prestado éste el juramento de solemnidad en la Cámara de Diputados, digo de solemnidad porque lo que menos cumple es lo que jura cumplir, y está en posesión muy antigua e inverterada de hacerla. Yo no he asistido a ninguno de estos actos ni he puesto luces ni cortinas porque él es presidente sólo por permisión divina, así como permite las pestes y calamidades, pero no por voluntad mía. Tampoco asistió ningún diputado ni senador del anterior Congreso, que tienen mucho pundonor para autorizar estos actos, triunfo de la intriga y traición del general Bustamante. Dícenme que la función estuvo solemnísima por la iluminación de la Catedral, música y modo con que se le recibió..." Bustamante señala que el Congreso aprobó "que se librase 4,000 pesos para gastos de su recibimiento". <i>DHM, 16 de mayo de 1833</i> |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 03/junio/1833 | 18/junio/1833 | Cámaras. Se hace cargo del poder en ausencia del presidente. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | |
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 18/junio/1833 | 05/julio/1833 | Retorna al cargo. | <i>Méjico a través de los siglos</i> <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 05/julio/1833 | 27/octubre/1833 | Se hace cargo del poder en ausencia del presidente. | <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | |
| 1833 | Antonio López de Santa Anna | 27/octubre/1833 | 15/diciembre/1833 | Congreso. Retorna al cargo. | <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | |
| 1833 | Valentín Gómez Farías | 16/diciembre/1833 | 24/abril/1834 | Congreso. Se hace cargo del poder en ausencia del presidente. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | |
| 1834 | Antonio López de Santa Anna | 24/abril/1834 | 27/enero/1835 | Cámara de Diputados. Retorna al poder, con un autogolpe. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | En un <i>Manifiesto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus ciudadanos</i> , Santa Anna señala que "La Constitución del año 1824, ha sido y será brújula de mis operaciones..." <i>DHM, Anexos abril de 1934</i> |

| | |
|--|---|
| | <p>Disposición legal:</p> <p><i>Bases constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835</i></p> <p><i>El presidente interino de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:</i> 6º El ejercicio del poder ejecutivo residirá en un presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.</p> <p>Publicada el 23 de octubre de 1835.</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 203.</p> <p><i>Ley. Sobre publicación del decreto de bases constitucionales y juramento de guardarlas.</i> Art. 1 El gobierno dispondrá que la publicación del decreto se bases constitucionales, se haga en el modo y forma más solemne, en todas las capitales que hasta hoy lo han sido de los Estados y en los demás pueblos de la República.</p> <p>Art. 2 El presidente de la República prestará juramento ante el congreso general, bajo la fórmula siguiente: <i>¿Jurais ante Dios guardar y hacer guardar las bases constitucionales, sancionadas por el actual congreso general?</i>"</p> <p>Dublán, Manuel y José María Lozano, <i>Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República</i>, 29 tomos, México, Imprenta de Comercio, 1876-1899, Tomo 3 1835-1840, Año 1835, No. 1641, p. 91.</p> |
|--|---|

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|-----------------|----------------------------|----------------------|--|--|--|
| 1835 | Miguel Barragán | 28/enero/1835 | 27/febrero/1836 | Cámaras. Hacia las 10:30 de la mañana se abrió la sesión y poco después prestó juramento Barragán, que se presentó sin uniforme. Designado por el Congreso. Presta juramento a las 12:00 hrs. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>México a través de los siglos.</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 56 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo III, p. 16, No. 1506, Enero 28 de 1835. | "Miércoles 28 de enero de 1835 (Variable) Posesión de la presidencia de [Miguel] Barragán A las diez y media de la mañana se abrió la sesión en la Cámara de Diputados, asistiendo a ella multitud de gentes atraídas de la novedad del nuevo presidente... En seguida se anunció la llegada de Barragán que se presentó sin uniforme democráticamente y muy desairado, prestó el juramento bajo la fórmula de "Yo, Miguel Barragán", etcétera. Ocupó el solio y allí se produjo lo que había dicho con una vocesita de damisela, y aseguró que auxiliaría a las cámaras para hacer las reformas "que demandase la constitución como lo exigía la experiencia de los sucesos pasados". <i>DHM</i> , 28 de enero de 1835 |

| REPÚBLICA CENTRALISTA | |
|------------------------------|---|
| | <p>Disposición legal:</p> <p><i>Bases y leyes constitucionales de la República Mexicana</i>, decretadas por el Congreso General de la Nación en el año de 1836</p> <p>“Ley Cuarta Organización del Supremo Poder Ejecutivo</p> <p>Art. 1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un supremo magistrado que se denominará <i>Presidente de la República</i>; durará ocho años, y se elegirá de la siguiente manera...</p> <p>Art. 8 En las faltas temporales del Presidente de la República, gobernará el Presidente del Consejo...</p> <p>Art. 9 Las funciones del Presidente de la República terminan en 1º de enero del año de renovación.</p> <p>Art. 12 El presidente, propietario o interino, para tomar posesión de su cargo, hará ante el Congreso general, reunidas las dos Cámaras, juramento bajo la fórmula siguiente:</p> <p>“Yo N., nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado y observaré y haré observar exactamente la Constitución y leyes de la Nación”</p> <p>El reglamento interior del Congreso detallará todas las ceremonias de este acto.[*]”</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 222-224</p> <p>Decreto de 23 de diciembre de 1824 [continúa vigente para 1836]</p> <p><i>Reglamento para el gobierno interior del Congreso General</i> [en el cual se menciona el ceremonial para juramento que hace referencia el art. 101. Se respeta la ortografía del documento original]</p> <p>“XII Ceremonial</p> <p>Art. 169. En el día que el presidente o vicepresidente de la República se presenten á prestar el juramento que previene el art. 101 de la Constitución, lo saldrán á recibir dos secretarios, uno de cada cámara, y á su entrada permanecerán en sus asientos los diputados y senadores.</p> <p>Art. 170. Jurarán puestos en pié junto á la mesa en manos del presidente del congreso, y concluido este acto tomarán posesión de sus asientos.</p> <p>Art. 171. El presidente de la República tomará asiento debajo del dosel al lado izquierdo del que presida el congreso. La silla del vicepresidente de la República se colocará al lado derecho y en el mismo piso, pero fuera del dosel.</p> <p>Art. 173. Si el presidente o vicepresidente de la República dirigiere la palabra al congreso, el que presida á éste, le contestará en términos generales.”</p> <p>Dublán, Manuel y José María Lozano, <i>Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República</i>, 29 tomos, México, Imprenta de Comercio, 1876-1899, Tomo I 1687-1826, Año 1824, No. 448, p. 761.</p> |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|------------------|----------------------------|----------------------|---|---|--|
| 1836 | José Justo Corro | 27/febrero/1836 | 19/abril/1837 | Congreso. Designado por el Congreso. Se levantó la sesión pública y entró en secreta extraordinaria para recibir el juramento del Presidente de la República Mexicana. "Yo, José Justo Corro, nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios que ejerceré fielmente el encargo que la misma me ha confiado, y que guardaré exactamente sus leyes constitucionales y generales". | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México...,</i> p. 56 <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...,</i> Volumen II, Tomo 6, tomo XI, p. 237 | <p>La elección de Corro se llevó a cabo por "cédulas" y obtuvo 51 votos contra 12 de Parres, 18 de Nicolás Bravo y uno de Mangino. El mismo Bustamante señala</p> <p>"El nuevo presidente se presentó en el Congreso con uniforme de la secretaría, prestó el juramento de estilo leyendo la fórmula que se le puso escrita; subió al solio, ocupó la izquierda del presidente del Congreso, y en una chica y bien hablada arenga dio gracias al Congreso por la elección, protestando que la carga era superior a sus fuerzas y que haría el bien posible cortando el mal."</p> <p><i>DHM</i>, 27 de febrero de 1836</p> <p>"Sesion Del día 27 de febrero de 1836 ... Quedando electo Presidente interino de la República el Sr. D. José Justo Corro. Se levantó la pública para entrar en secreta extraordinaria. Abierta de nuevo aquella, se presentó el señor Presidente interino de la República y prestó el juramento correspondiente, bajo la fórmula siguiente: "Yo, José Justo Corro, nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios que ejerceré fielmente el encargo que la misma me ha confiado, y que guardaré exactamente sus leyes constitucionales y generales". Concluido este acto, se levantó la sesión" <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...,</i> Volumen II, Tomo 6, tomo XI, p. 237</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|---------------|--------------------|---|--|---|
| 1837 | Anastasio Bustamante | 19/abril/1837 | 20/marzo/1839 | Salón de Congresos de los diputados, hacia las 12:00 hrs., "con la mano derecha sobre los Santos Evangelios". Cámaras. Designado por el Congreso de acuerdo a las leyes de 1836. Prestó juramento en la Sala. "Juró ante el congreso nacional, pronunciándose los discursos de estilo..." | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Méjico a través de los siglos. Las elecciones en México..., p. 56</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 6, tomo XI, p. 899</i> <i>Memorias para la historia de México..., tomo II, p. 744</i> | "Miércoles 19 de abril de 1837 (Variable) Posesión de la presidencia del general don Anastasio Bustamante A las doce de este día (poco antes) en cumplimiento de lo acordado, se presentó en el salón del Congreso don Anastasio Bustamante; a su entrada todos los diputados se mantuvieron sentados en sus sillas. Llegó a los pies del bufete donde estaba un cojín de terciopelo verde en el que se hincó, levantándose todo el concurso de pie firme y prestó, poniendo la mano derecha en el libro de los evangelios, el juramento de estilo. Entonces, concluido este acto, tomó sobre la izquierda y el presidente don Juan Manuel Elizalde sobre la derecha, y cada uno por su lado subieron al solio, quedando Bustamante a la izquierda de éste; sacó luego un papel que leyó ofreciendo cumplir con el juramento que acababa de prestar..." <i>DHM, 19 de abril de 1837</i> |
| 1839 | Antonio López de Santa Anna | 20/marzo/1839 | 10/julio/1839 | "Por escrito" ante las Cámaras, por enfermedad (convalecencia por la pérdida de su pierna). Designado por el supremo poder conservador. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> (18 de marzo de 1839) <i>Las elecciones en México..., p. 56</i> | "Hoy se ha arreglado el ceremonial del modo con que Santa Anna deberá prestar el juramento para tomar el gobierno el lunes próximo 18 del corriente. Deberá jurar por escrito, autorizando el acto cuatro secretarios. Es el modo más prudente, pues no puede presentarse en camilla o silla de manos... Santa Anna ha prestado el juramento por escrito, autorizando su firma los cuatro secretarios del despacho, los cuales dieron hoy cuenta con este documento a las dos cámaras reunidas en Congreso, y asistidas además por las diputaciones de todos los cuerpos, así eclesiásticos como seculares de ambos cleros. La concurrencia fue muy numerosa y lucida, y el acto reducido a sólo lo dicho muy sencillo. A la una y media de la tarde se anunció este suceso fausto con salva de artillería en la ciudadela, repique general de campanas comenzando por la Catedral..." <i>DHM, 15 y 18 de marzo de 1839</i> |
| 1839 | Nicolás Bravo | 10/julio/1839 | 19/julio/1839 | Congreso. Se hace cargo del poder ejecutivo por ausencia del presidente. Prestó juramento ante las cámaras reunidas a las ocho de la noche. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo III, p. 642, No. 2072, julio 10 de 1839.</i> | "Hoy se ha presentado el señor Bravo a recibir el mando interín llega el huevón de Bustamante, y esta noche ha prestado el juramento de estilo en el Congreso." <i>DHM, 10 de julio de 1839</i> |
| 1839 | Anastasio Bustamante | 19/julio/1839 | 22/septiembre/1841 | Retorna al cargo. | <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> | Solicita licencia para combatir una sublevación de Santa Anna <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> |

| INTERMEDIO FEDERALISTA | |
|-----------------------------------|---|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><i>Proyecto de reforma de 1840</i></p> <p>"Título Cuarto Del Supremo Poder Ejecutivo Sección Primera Del Presidente de la República y modo de elegirlo</p> <p>Art. 74 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Supremo Magistrado, que se denominará Presidente de la República: durará ocho años y se elegirá de la manera siguiente:</p> <p>Art. 75 En el día 1º de septiembre del año anterior á la renovación, cada una de las juntas departamentales elegirá á pluralidad absoluta de votos seis individuos á lo más, ó tres á lo menos, que tengan las cualidades que se prescriben en el art. 91, y remitirán en pliego certificado el acta de elección directamente á la Secretaría de la Cámara de diputados, por el correo inmediato, y en el siguiente, ó por otro conducto seguro, un duplicado de aquélla.</p> <p>Art. 76 El día 1º de diciembre del mismo mes se abrirán y leerán los pliegos á presencia de las Cámaras reunidas, y se pasarán á una comisión, compuesta de las ordinarias de puntos constitucionales de ambas, á fin de que presenten dictamen sobre la legitimidad de las elecciones hechas por las juntas departamentales.</p> <p>Art. 77 Al día siguiente el Congreso, reunido del mismo modo, hará la calificación de dichas elecciones, limitándose á examinar, si en ellas ó en los individuos electos, falta ó no algún requisito constitucional. Concluida la calificación, se leerá la lista de todos los individuos que resulten hábiles, y se pasará inmediatamente á la Cámara de Senadores.</p> <p>Art. 78 El Senado al día siguiente escogerá, á pluralidad absoluta de sufragios, de tres á seis individuos, de entre los comprendidos en la lista, y la de los que resulten electos, se mandará acto continuo á la Cámara de diputados.</p> <p>Art. 79 Esta, en el día 4 del mismo mes, votando por Departamentos, y á pluralidad absoluta de sufragios, nombrará de entre los individuos escogidos por el Senado, al Presidente de la República.</p> <p>Art. 80 En los casos de los dos artículos precedentes, siempre que en la votación ningún individuo obtuviere la mayoría absoluta de sufragios, se repetirá entre los dos que hayan reunido mayor número; si la mayoría respectiva fuere en más de dos individuos, entrarán todos estos á competir en la elección; y si uno solo obtuviere esa mayoría, y dos ó más, después de él, igual número de votos, la Cámara escogerá primero de entre estos, al que haya de competir con aquel.</p> <p>Art. 81 Siempre que haya empate, la Cámara se erigirá en Gran Comisión, para que puedan conferenciar sus individuos con entera libertad. En seguida se repetirá la votación, y si aun resultare empatada, decidirá la suerte.</p> <p>Art. 82 Solamente en el caso de que el segundo empate se verifique entre dos individuos que compitan para la presidencia de la República, se reunirán las dos Cámaras, y votando por el Departamento una después de otra, se tendrá por electo el que obtenga la mayoría absoluta de sufragios, del número total que formen ambas. Si aun resultare empatada la votación, el Congreso la repetirá, computándose los votos por persona y no por Departamentos; y si todavía hubiere empate, decidirá la suerte.</p> <p>Art. 83 Para las elecciones de que hablan los artículos precedentes, deberá haber en cada Cámara representantes de dos tercios, á lo menos, del número total de Departamentos.</p> <p>Art. 84 Solo en el caso de que por algún trastorno público, ó otra causa, se imposibilite la reunión de alguna de las Cámaras, ó del Congreso, este podrá designar otros días distintos de los señalados, para verificar dichas elecciones.</p> <p>Art. 85 Se expedirá decreto formal de la elección de Presidente de la República, el cual se publicará solemnemente por el Gobierno, y se comunicará al interesado, para que se presente á jurar, y tomar posesión en el día 2 de enero inmediato. Si el electo no residiere en la capital, el Congreso, atendida la distancia, le fijará día para presentarse.</p> <p>Art. 86 Las funciones del Presidente de la República terminarán en el día 2 de enero del año de la renovación: podrá ser reelecto: y el cargo será renunciable por causa justa, calificada por el Congreso.</p> <p>...</p> <p>Art. 91 Para ser Presidente propietario ó interino, se requiere al tiempo de la elección, ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, de cuarenta años cumplidos, tener un capital físico ó moral, que produzca anualmente á lo menos cuatro mil pesos de renta, haber desempeñado algún cargo público superior, civil ó militar, y no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno."</p> <p>Fechado el 30 de junio de 1840.</p> <p style="text-align: center;">Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 267-269.</p> <p style="text-align: center;"><i>Proyectos de Constitución de 1842</i></p> <p>"Título IV Del Supremo Poder Ejecutivo</p> <p>Art. 92 El ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un Magistrado que se denominará Presidente de la República. Durará cinco años...</p> <p>Art. 93 Para ser Presidente, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Ser mexicano por nacimiento, y tener cuarenta años cumplidos de edad al tiempo de su elección.II. Pertenercer al estado secular.III. No haber sido procesado por delito alguno, ni condenado judicialmente, según las formas, á una pena corporal, aunque no la haya sufrido." <p>Fechado el 25 de agosto de 1842</p> <p style="text-align: center;">Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 326.</p> |
| INTERMEDIO FEDERALISTA (2) | |

| | |
|--------------------|---|
| Disposición legal: | <p><i>Constitución de los Estados Unidos Mexicanos</i> (decretado por los representantes de la República Mexicana, reunidos en Congreso Extraordinario)</p> <p>"Título VII Del Supremo Poder Ejecutivo Sección Primera De su elección, duración, modo de sustituirlo y prerrogativas de que goza</p> <p>Art. 53 Para ser Presidente, se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno, tener treinta y cinco años cumplidos, y ser vecino de la República.</p> <p>Art. 54 El primer domingo de enero del año en que debe hacerse la renovación, los electores secundarios en las asambleas secundarias emitirán por escrito y en duplicado sus votos para la presidencia de la República. El tercer domingo de dicho mes, la asamblea electoral de cada Estado computará los votos y hará la declaración de haber mayoría absoluta en tal persona, ó procederá á elegir según el artículo 15, y se remitirá su acta y un tanto de cada voto, de modo que lleguen á la capital de la República antes del 20 de febrero. El día 25 de ese mes, el senado abrirá los expedientes, si hubiere al menos las tres cuartas del total; y declarará en quien recayó la elección, si alguno hubiere reunido mayoría absoluta de los votos de los Estados; pasándolos en caso contrario á la cámara de diputados, para que elija votando por Estados, entre los que tengan la mayoría relativa: en caso de empate, decidirá la misma cámara, votando por persona. En caso de disputa sobre la elección, la que únicamente puede ofrecerse sobre la nulidad de los actos de alguna asamblea electoral de Estado y por los motivos que señala esta constitución en la última parte del artículo 16, podrá anularse el voto, si así lo acordaren los dos tercios de ambas cámaras. Mas si el voto decidiere mayoría absoluta ó relativa, se aguardará que se repita en forma legal por el mismo cuerpo que se volverá a reunir. El día 29 de marzo se publicará, á más tardar, por formal decreto, el resultado de la elección.</p> <p>Art. 55 El día 1º de abril tomará posesión el electo, cesando en todo caso el mismo día el que concluye. En caso de que el presidente no pudiera entrar ese día, ó en el que falle después temporal ó perpetuamente, la cámara de diputados, votando por Estados, elegirá un interino entre los senadores. En el intermedio que haya entre la falta y el nombramiento, se encargará del gobierno el presidente de la Suprema Corte.</p> <p>Art. 56 Si el Presidente faltare en el primer bienio, se hará nueva elección. En este caso y en el que algún trastorno impidan la elección en el período ordinario, el congreso fijará los días de las elecciones.</p> <p>Art. 57 El Presidente durará cuatro años, y ninguno que lo haya sido por más de un año podrá ser reelecto hasta pasado un cuatrienio. El Presidente no podrá renunciar su encargo, ni cesará en él temporalmente, si no es por enfermedad que le impida absolutamente el desempeño de sus funciones, á juicio del Congreso."</p> <p>Fechado el 26 de agosto de 1842</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 361-362</p> <p>Segundo proyecto de Constitución (leído en la Sesión del Soberano Congreso Constituyente)</p> <p>"Título XI Poder Ejecutivo General</p> <p>Art. 77 El ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un Magistrado que se denominará Presidente de la República. Durará cinco años en primero y en lo sucesivo cuatro. Para ser presidente se requiere: ser mexicano por nacimiento, y tener cuarenta años cumplidos de edad al tiempo de la elección: pertenecer al estado secular y no haber sido condenado en proceso según la forma legal a una pena corporal, aunque no la haya sufrido."</p> <p>Fechado el 3 de noviembre de 1842</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 390</p> <p>(Nota: en ninguno de los escritos citados se indica el protocolo a seguir por el presidente electo en su toma de posesión)</p> |
|--------------------|---|

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|---|--|---|
| 1841 | Francisco Javier Echeverría | 22/septiembre/1841 | 10/octubre/1841 | Se hace cargo del poder ejecutivo por ausencia del presidente. Queda "encargado del gobierno de la República". | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo IV, p. 32, No. 2195, Setiembre 22 de 1841. | Por ser el miembro más antiguo del Consejo, asume el cargo del poder ejecutivo <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 "Lo comunico á V. para su inteligencia, y en la de que desde hoy queda encargado del gobierno de la República el Excmo. Sr. D. Javier Echeverría. Dios y Libertad. México, Setiembre 22 de 1841. -Jiménez" <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo IV, p. 32, No. 2195, Setiembre 22 de 1841. |
| 1841 | Antonio López de Santa Anna | 10/octubre/1841 | 26/octubre/1842 | Junta de Representantes de los Departamentos. Designado por "una junta de representantes". Presta juramento a las 12:00 hrs. del día 10 de octubre. | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1457 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo IV, p. 35, No. 2198, Octubre 9 de 1841. | Solicita licencia por enfermedad <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 "...Prestará el juramento que se previene en la tercera de dichas bases, á las doce del día de mañana , y se encargará inmediatamente de las funciones del ejército..." <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo IV, p. 35, No. 2198, Octubre 9 de 1841. |
| 1842 | Nicolás Bravo | 26/octubre/1842 | 04/marzo/1843 | Consejo de Representantes de los Departamentos. Designado por Santa Anna. | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1457 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 | Finaliza interinato por renuncia <i>Las elecciones en México...</i> , p. 57 |

| INTERVALO CENTRALISTA | |
|-----------------------|---|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><i>Bases Orgánicas de la República Mexicana</i> 1843</p> <p>"Título V <i>Poder Ejecutivo</i></p> <p>Art. 83 El Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un magistrado, que se denominará Presidente de la República. Este magistrado durará cinco años en sus funciones.</p> <p>Art. 84 Para ser Presidente se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> I Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años y residir en el territorio de la República al tiempo de la elección. II Pertenercer al estado secular <p>Art. 85. El Presidente es jefe de la administración general de la República, y le están encomendados especialmente el orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.</p> <p>Art. 86 Son obligaciones del Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I Guardar la Constitución y las leyes y hacerlas guardar por toda clase de personas sin distinción alguna II Hacer que a los tribunales se les den todos los auxilios respectivos para la ejecución de las sentencias y providencias judiciales. <p>Art. 91 En las faltas temporales del Presidente de la República quedará depositado el Poder Ejecutivo en el Presidente del Consejo. Si la falta ó ausencia pasare de quince días, el Senado elegirá la persona que deba reemplazarlo la cual deberá tener las cualidades que se requieren para este encargo. Si la falta fuere absoluta, y no incurriere en el año en que deba hacerse la renovación, se verificará la elección en el modo prevenido en los artículos 158 y siguientes, y el nombrado durará el tiempo que faltaba á aquel en cuyo lugar entra.</p> <p>Art. 165 El Presidente terminará en sus funciones el 1º de febrero del año de su renovación, y en el mismo día tomará posesión el nuevamente nombrado, ó en su defecto de éste el que haya de sustituirlo, conforme á estas bases."</p> <p style="text-align: right;">Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 417, 431</p> |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|--|--|---|
| 1843 | Antonio López de Santa Anna | 04/marzo/1843 | 04/octubre/1843 | Retorna al cargo. Luego de restablecerse de sus males asume el cargo. | <i>Las elecciones en México...,</i> p. 57 <i>Legislación mexicana...,</i> Tomo IV, p. 396, No. 2528, marzo 3 de 1843. | Santa Anna queda en el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la República, como su presidente provisional, luego de restablecerse de sus males. <i>Legislación mexicana...,</i> Tomo IV, p. 396, No. 2528, marzo 3 de 1843. |
| 1843 | Valentín Canalizo | 04/octubre/1843 | 1ºfebrero/1844 | Congreso (Presidente sustituto). Designado por Santa Anna y ratificado por el Congreso. | <i>Méjico a través de los siglos.</i> <i>Las elecciones en México...,</i> p. 57 | |

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|--------------------|--------------------|---|--|---|
| 1844 | Valentín Canalizo | 19febrero/1844 | 04/junio/1844 | Congreso (Presidente interino constitucional). Ante las Cámaras reunidas en el Salón de Diputados, con la mano en los Santos Evangelios: "Juro cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las bases para la organización política de la República Mexicana, sancionadas en el año de 1843" | <i>Méjico a través de los siglos. Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVI, p. 65.</i> | "Sesion Del día 1º de Febrero de 1844 Observando el ceremonial del reglamento y lo concerniente de la ley de 30 de marzo de 829, se presentó ante las Cámaras reunidas en el salón de los Diputados, el Excmo. Sr. Presidente interino de la República D. Valentín Canalizo, y habiendo puesto la mano sobre los santos Evangelios, dijo: "Juro cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las bases para la organización política de la República Mexicana, sancionadas en el año de 1843". Concluido este acto, ocupó el asiento correspondiente bajo el solio, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias que le fue contestado por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso Nacional en términos generales" <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVI, p. 65.</i> |
| 1844 | Antonio López de Santa Anna | 04/junio/1844 | 12/septiembre/1844 | Elegido por las juntas departamentales el 1º de febrero de 1844. Se presentó ante las Cámaras reunidas en el salón de los Diputados, y juró con la mano sobre los Santos Evangelios.: "Yo, Antonio López de Santa-Anna, nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado, y observaré, y haré observar exactamente las Bases de Organización Política y leyes de la Nación." | <i>Las elecciones en Méjico..., p. 57</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVII, p. 12</i> | Solicita licencia y parte a combatir la sublevación de Paredes Y Arrillaga. <i>Las elecciones en Méjico..., p. 57</i> "Sesion Del día 4 de Junio de 1844 Con observancia del ceremonial de Reglamento y lo concerniente de la ley de 30 de marzo de 839, se presentó ante las Cámaras reunidas en el salón de la Diputados el Excmo. Sr. Presidente de la República, General de División, Benemérito de la Patria D. Antonio López de Santa-Anna, quien con la mano sobre los Santos Evangelios dijo: Yo, Antonio López de Santa-Anna, nombrado Presidente de la República Mexicana, juro por Dios y los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado, y observaré, y haré observar exactamente las Bases de Organización Política y leyes de la Nación." Terminado este acto, ocupó el asiento correspondiente bajo el solio, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias..." <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVII, p. 12</i> |
| 1844 | José Joaquín de Herrera | 12/septiembre/1844 | 21/septiembre/1844 | "Juramento de estilo..." (Era Presidente del Consejo, toma posesión en ausencia de V. Canalizo). Se hace cargo del poder ejecutivo en ausencia del presidente. | <i>Diario Histórico de Méjico 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en Méjico..., p. 57</i> | "Ayer prestó el juramento de estilo el general Herrera que le sucede en el mando como presidente del Consejo interin [mientras] llega Canalizo." <i>DHM, 12 de septiembre de 1844</i> |

| | | | | | | |
|------|-------------------------|--------------------|--------------------|---|---|---|
| 1844 | Valentín Canalizo | 21/septiembre/1844 | 06/diciembre/1844 | Congreso. Designado por el Senado a solicitud de Santa Anna. Presenta juramento ante las dos Cámaras y con la mano sobre los Santos Evangelios a las 12:00 hrs. (Sigue el acto ceremonial del 30 de marzo de 1827 –señalado en la <i>Constitución de 1824</i>).: Yo, Valentín Canalizo, nombrado Presidente interino de la República Mexicana, juro por Dios y por los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado, y observaré y haré observar exactamente las Bases de organización política y leyes de la Nación | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVII, p. 100</i> | "Presta el juramento Canalizo Prestó el juramento Canalizo hoy; pasó después al <i>Te Deum</i> en Catedral, y en Palacio recibió el mando de Herrera. Todo ha sido, como siempre, farsa... La misma mujer, y los propios pecados." <i>DHM</i> , 21 de septiembre de 1844 "Sesión De día 21 de Setiembre de 1844 ...Continuó, y reunidas las dos Cámaras, se presentó el Sr. General de División D. Valentín Canalizo, quien con la mano en los Santos Evangelios, dijo: "Yo, Valentín Canalizo, nombrado Presidente interino de la República Mexicana, juro por Dios y por los Santos Evangelios, que ejerceré fielmente el encargo que se me ha confiado, y observaré y haré observar exactamente las Bases de organización política y leyes de la Nación." Terminado este acto, ocupó su asiento bajo el solio, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias..." <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVII, p. 100</i> |
| 1844 | José Joaquín de Herrera | 07/diciembre/1844 | 16/septiembre/1845 | Congreso Designado por el Senado Reunidos en el Convento de San Francisco, 32 diputados leyeron los oficios de Canalizo, en donde cede el mando a Herrera, a cambio de que le conceda garantías para salir del país. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 7, tomo XVII, p. 194</i> | La elección de Herrera casi fue por unanimidad del Senado. <i>DHM</i> , 2 de diciembre de 1844 |

| | | | | | | |
|------|-------------------------|--------------------|-------------------|---|--|---|
| 1845 | José Joaquín de Herrera | 16/septiembre/1845 | 30/diciembre/1845 | Congreso (Jura como Presidente Constitucional). Elegido por las juntas departamentales el 1º de agosto de 1845. Juró ante las Cámaras reunidas en el salón de Diputados, con la mano en los Santos Evangelios: "Yo, José Joaquín de Herrera nombrado Presidente de la República Mexicana juro guardar y hacer guardar las Bases de Organización Política de ella, sancionadas en el año de 1843, y desempeñar bien y fielmente el encargo que la Nación me ha conferido." | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 57</i> <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 8, tomo XIX, p. 196-197</i> | Bustamante consigna lo expresado por Herrera: "Compatriotas: Elevado a la suprema magistratura por el voto libre y unánime de los pueblos, he cumplido con el programa de mi administración, manifestando al augusto Congreso en el acto de mi posesión verificada el 16 de septiembre del presente año [1845]." <i>DHM</i> , 16 de septiembre de 1845 "Sesion Del día 16 de Setiembre de 1845 Observando el ceremonial de Reglamento y lo que previene la ley del 30 de marzo de 829, se presentó ante las Cámaras reunidas en el salón de la de Diputados el Excmo. Sr. Presidente de la República General de División Don José Joaquín de Herrera quien con la mano en los Santos Evangelios dijo: "Yo, José Joaquín de Herrera nombrado Presidente de la República Mexicana juro guardar y hacer guardar las Bases de Organización Política de ella, sancionadas en el año de 1843, y desempeñar bien y fielmente el encargo que la Nación me ha conferido." Concluido este acto ocupó el asiento correspondiente bajo el Solio y pronunció un discurso análogo á las circunstancias..." <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos..., Volumen II, Tomo 8, tomo XIX, p. 196-197</i> |
|------|-------------------------|--------------------|-------------------|---|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|---------------|----------------|---|--|---|
| 1846 | Mariano Paredes y Arrillaga | 04/enero/1846 | 28/julio/1846 | Congreso. Designado por una junta reunida al efecto; ratificado luego por el Congreso. Ante el ejército de San Luis Potosí se subleva el Gral. Paredes, y toma posesión de la presidencia el día 4 de enero, a las 11:30 hrs. en I salón de la Cámara de Diputados. “¿Jurais á Dios sostener la independencia é integridad del territorio nacional, contra cualquier agresión extranjera, el sistema republicano, popular, representativo, y el plan administrativo de la República, acordado por la acta del ejército del día 2 del presente mes? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si nó, os lo demande”. | <i>Las elecciones en México..., p. 58</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo V, p. 103, No. 2860, Diciembre 14 de 1845.</i> | “El general Paredes se halla en la villa de Guadalupe, a su llegada pasó a la iglesia de la Colegiata; se contó con su asistencia y la de un numeroso [público], un solemne <i>Te Deum</i> en acción de gracias por la terminación de la guerra y se puso bajo los auspicios de la Virgen de Guadalupe la empresa que va a cometerse de hacer la felicidad de la nación. Si estos votos son sinceros, la Virgen la proteja y llenará nuestros deseos como madre piadosa y que nunca mejor que ahora ha mostrado su alta protección a los mexicanos, que tienen en la señora una buena madre.” <i>DHM, 31 de diciembre de 1845</i> No. 2860 14 Diciembre de 1845. Se forma una comisión que redactase el juramento que debía prestar el presidente interino de la República Mexicana, formado por el Arzobispo de México Manuel Posada, y los Sres. Manuel Diez de Bonilla y C.M. Bustamante. Toma posesión del día 4 de enero hacia las 11:30 hrs en el salón de la cámara de diputados. “¿Jurais á Dios sostener la independencia é integridad del territorio nacional, contra cualquier agresión extranjera, el sistema republicano, popular, representativo, y el plan administrativo de la República, acordado por la acta del ejército del día 2 del presente mes? Si así lo hiciereis, Dios os lo premie; y si nó, os lo demande”. <i>Legislación mexicana..., Tomo V, p. 103, No. 2860, Diciembre 14 de 1845.</i> [Se conserva la transcripción original]. |
| 1846 | Nicolás Bravo | 28/julio/1846 | 06/agosto/1846 | Congreso. Se hace cargo del poder ejecutivo en ausencia del presidente; había sido designado por el Congreso. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 58</i> | “Juramento del señor Bravo Hoy lo ha prestado en el salón del Congreso, yo no asistí al acto porque ni ver quería hacia un lugar donde se está sistemando [sic] bajo formas legales nuestra ruina.” <i>DHM, 28 de julio de 1846</i> |

| REPÚBLICA FEDERAL | | | | | | |
|-------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|--|--|---|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1846 | José Mariano Salas | 06/agosto/1846 | 23/diciembre/1846 | Congreso. Nombrado por los jefes golpistas. Jura ante "diputados de ambas clases" y pasa luego a la Catedral donde cantarán el <i>Te-Deum</i> . | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 58 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 151, No. 2887, Agosto 6 de 1846. | "Concluidas las elecciones, pasarán el presidente, electores y diputados de ambas clases, á la Catedral ó parroquia, donde se cantará un solemne <i>Te-Deum</i> en acción de gracias al Todopoderoso." <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 151, No. 2887, Agosto 6 de 1846. |
| 1846 | Valentín Gómez Farías | 23/diciembre/1846 | 21/marzo/1847 | Elegido vicepresidente interino por un Congreso Extraordinario; se hace cargo del poder ejecutivo en ausencia del presidente. Presta Juramento como vicepresidente, en ausencia del presidente. | <i>Las elecciones en México...</i> | |
| 1847 | Antonio López de Santa Anna | 21/marzo/1847 | 02/abril/1847 | "No quiere presta juramento en el salón del Congreso, sino en la iglesia de Guadalupe". Elegido por el Congreso Extraordinario. Se le toma protesta en la Villa de Guadalupe Hidalgo. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 58 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 262, No. 2965, Marzo 21 de 1847 | "Una comisión de su seno pasará á la villa de Guadalupe Hidalgo á recibir el juramento respectivo al presidente de la República, benemérito de la patria, ciudadano Antonio López de Santa-Anna. Dado en México, á 21 Marzo de 1847" <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 262, No. 2965, Marzo 21 de 1847 |
| 1847 | Pedro María Anaya | 02/abril/1847 | 20/mayo/1847 | Congreso. Designado por el Congreso, que había suprimido la vicepresidencia a solicitud de Santa Anna.. Prestó juramento como presidente sustituto. | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 58 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 265, No. 2970, Abril 1º de 1847 | |

| REFORMAS DE 1847 | |
|------------------|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><i>Acta constitutiva y de reformas</i> <i>Sancionadas por el Congreso extraordinario constituyente de los Estados Unidos Mexicanos el 18 de mayo de 1847, jurada y promulgada el 21 del mismo</i> <i>1847</i></p> <p>Art. 15 Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de Vicepresidente de la República, y la falta temporal del Presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso de que faltaran ambos funcionarios.</p> <p>Art. 16 El Presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo; y aun de los de oficio exceptuados por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan, no esté autorizado por la firma del Secretario responsable.</p> <p>Art. 18 Por medio de leyes generales se arreglarán las elecciones de diputados, senadores, Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el artículo 8º de esta Acta. Mas en las elecciones indirectas no podrá ser nombrado elector primario ni secundario, el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica ó militar, ó cura de almas, en representación del territorio en el cual desempeñe su cargo.</p> <p style="text-align: center;">Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 474.</p> |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|---|--|---|
| 1847 | Antonio López de Santa Anna | 20/mayo/1847 | 16/septiembre/1847 | Congreso. Retoma su cargo. Se juran la Constitución de 1824 y las reformas de 1847 (Acta constitutiva y de reformas, sancionada el 18 de mayo, y jurada el 21 del mismo mes). | <i>Diario Histórico de México 1822-1847.</i> <i>Las elecciones en México..., p. 58</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo V, p. 279, No. 2983, Mayo 20 de 1847</i> | <p>En la sesión del 21 de mayo de 1847 de anotó: "1...se presentará el supremo poder ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, cuyos individuos tomarán asiento entre los diputados, y su presidente en el solio, ocupando la izquierda de el del congreso, á la derecha del de éste se colocará el de la República. Se leerá la Constitución, procediéndose en seguida á su juramento. Lo prestarán, primero el presidente del congreso, ante los secretarios, y luego ante el de la República, el de la Suprema Corte de Justicia y los diputados.</p> <p>2. Inmediatamente el presidente del congreso entregará al de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los ejemplares firmados, y otro al de la Suprema Corte, para que los archive, haciéndoles una alocución análoga, que se contestará, primero por el jefe del ejecutivo, y luego por el presidente de la Corte Suprema de Justicia..."</p> <p><i>Legislación mexicana..., Tomo V, p. 279, No. 2983, Mayo 20 de 1847</i></p> |
| 1847 | Manuel de la Peña y Peña | 16/septiembre/1847 | 11/noviembre/1847 | Establece el día 26 de septiembre el gobierno de México en la ciudad de Toluca (por la invasión norteamericana) Designado por la Junta de Gobierno. | <i>Las elecciones en México..., p. 58</i> | |

| | | | | | | |
|------|--------------------------|-------------------|---------------|---|---|---|
| 1847 | Pedro María Anaya | 13/noviembre/1847 | 08/enero/1848 | Designado por el Congreso. Presta juramento ante el Congreso. | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 58 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 305, No. 3015, Noviembre 11 de 1847 | Se menciona que el 12 de noviembre presentará el juramento. |
| 1848 | Manuel de la Peña y Peña | 08/enero/1848 | 03/junio/1848 | Designado por el Congreso. Asume el poder el decano de la Suprema Corte de Justicia. | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 58-59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 336, No. 3023, Enero 7 de 1848 | |
| 1948 | José Joaquín de Herrera | 03/junio/1848 | 15/enero/1851 | Elegido por las legislaturas estatales. Designado por la cámara de diputados. | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 380-381, No. 3060, Mayo 30 de 1848 | "La cámara de diputados, conforme al art. 86 de la Constitución decreta lo siguiente: Es presidente constitucional de la República mexicana, el ciudadano general José Joaquín de Herrera..." [de las <i>Bases orgánicas de 1843</i>] <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo V, p. 380-381, No. 3060, Mayo 30 de 1848 |
| 1851 | Mariano Arista | 15/enero/1851 | 06/enero/1853 | Elegido por el Congreso, puesto que ningún candidato había obtenido mayoría absoluta en las legislaturas estatales. Reunidas ambas Cámaras, salieron a recibirlo un secretario de cada cámara, y juró junto a la mesa del presidente del congreso. De acuerdo a los arts. 84 y 85 de la <i>Constitución Federal</i> [de 1843] se decretó que asumía la presidencia el Gral. Mariano Arista.: "Yo, Mariano Arista, nombrado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos me han confiado, y que guardaré exactamente la Constitución, Acta de Reforma y Leyes Generales de la Federación." El Sr. Presidente del Congreso dijo: "Si así lo hicieses, Dios os lo premie, y si no os lo demande" "Yo, Mariano Arista, nombrado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos me han confiado, y que guardaré exactamente la Constitución, Acta de Reforma y Leyes Generales de la Federación." | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...</i> , Volumen II, Tomo 10, tomo XXIII, p. 34 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo VI, p. 6, No. 3508, Enero 9 de 1851 | "Sesión del día 15 de Enero de 1851 Reunidas ambas Cámaras, se presentó en el Salón de Diputados, el E.S. Presidente de la República, electo, General de división Don Mariano Arista, y salieron á recibirlo un secretario de cada Cámara. Puesto en pie, junto á la Mesa, prestó el juramento siguiente: "Yo, Mariano Arista, nombrado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, juro por Dios y los Santos Evangelios que ejerceré fielmente el encargo que los mismos Estados Unidos me han confiado, y que guardaré exactamente la Constitución, Acta de Reforma y Leyes Generales de la Federación." El Sr. Presidente del Congreso dijo: "Si así lo hicieses, Dios os lo premie, y si no os lo demande" Acto continuo tomó el asiento que le corresponde bajo el solio y pronunció un discurso análogo á las circunstancias, el cual le fue contestado en términos generales por el del Congreso. Retirado el E.S. Presidente de la República, se levantó la sesión." <i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...</i> , Volumen II, Tomo 10, tomo XXIII, p. 34 |

| REPÚBLICA CENTRALISTA | | | | | | |
|-----------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------|---|--|---|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1853 | Juan Bautista Ceballos | 06/enero/1853 | 07/febrero/1853 | <p>“...se presentó a las doce de las noche del 5 al 6 para encargarse del Poder Ejecutivo como presidente de la Suprema Corte de Justicia... decretó el Congreso en su misma sesión que Ceballos era Presidente Interino de la República.”</p> <p>Ratificado por el Congreso. Juan A. Mateos señala que Arista renuncia a la una y media de la mañana del 6 de enero, dejando en su lugar a Juan Bautista Ceballos.</p> <p>De acuerdo a los arts. 96 y 99 [Del Proyecto de Reforma de 1840], se designa a Juan Bautista Ceballos como presidente constitucional interino.</p> | <p><i>Diccionario Porrúa...</i>, Tomo II, 1464</p> <p><i>Las elecciones en México...</i>, p. 59</p> <p><i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...</i>, Volumen II, Tomo 11, tomo XXIV, p. 830</p> <p><i>Legislación mexicana...</i>, Tomo VI, p. 292, No. 3735, Enero 6 de 1853</p> | <p>En las <i>Notas del Compilador</i>, Juan Antonio Mateos señala que Mariano Arista renuncia a la presidencia a la una y media de la mañana del 6 de enero, dejando en manos de D. Juan Bautista Ceballos, presidente de la Suprema Corte de Justicia, el poder:</p> <p>“Reunidos los diputados en el salón de su Congreso el mismo día 6 de Enero, se procedió inmediatamente á la elección de presidente interino. Votaron veinte Estados y el Distrito Federal, y los sufragios se dividieron del modo siguiente: 16 por D. Juan Bautista Ceballos, 2 por D. Mariano Riva Palacios, 2 por el general D. Juan N. Almonte y 1 por el general D. Juan Álvarez.</p> <p>Quedó pues electo D. Juan Bautista Ceballos, que ya ocupaba, como hemos visto, la silla de la Presidencia por ministerio de ley, como presidente de la Suprema Corte de Justicia”.</p> <p><i>Las elecciones en México...</i>, p. 59</p> <p><i>Historia parlamentaria de los congresos mexicanos...</i>, Volumen II, Tomo 11, tomo XXIV, p. 830</p> |
| 1853 | Manuel María Lombardini | 08/febrero/1853 | 20/abril/1853 | <p>Nombrado por los jefes golpistas</p> <p>Asume el poder hacia las 19:00 hrs.</p> | <p><i>Las elecciones en México...</i>, p. 59</p> <p><i>Legislación mexicana...</i>, Tomo VI, p. 314, No. 3749, Febrero 8 de 1853</p> | <p>Siendo las 7 de la noche, reciben una nota de J.B. Ceballos de renuncia al poder. De los cuatro sres. Oficiales mayores de las Secretarías de Estado, eligen a Lombardini como depositario del supremo poder ejecutivo. Ellos fueron José López Uraga, Manuel Robles Pezuela, Manuel María Lombardini y Teodosio Lares.</p> <p><i>Legislación mexicana...</i>, Tomo VI, p. 314, No. 3749, Febrero 8 de 1853</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|---------------|----------------|---|---|---|
| 1853 | Antonio López de Santa Anna | 20/abril/1853 | 12/agosto/1855 | Cámara de Diputados Nombrado por los jefes golpistas Juramento de Santa Anna hacia las 9:30 de la mañana, con una efigie de Jesucristo, dos velas encendidas y los Santos Evangelios: "Yo, Antonio López de Santa- Anna, juro á Dios defender la independencia é integridad y prosperidad del territorio mexicano, y promover el bien de la nacion, conforme á las bases adoptadas por el plan de Jalisco y el convenio celebrado en 6 de febrero último en esta capital por las fuerzas unidas." | <i>Méjico a través de los siglos. Las elecciones en México..., p. 59</i> <i>Legislación mexicana..., Tomo VI, p. 363-364, No. 3803, Abril 18 de 1853</i> | "Ceremonial para dar posesión de la presidencia de la República al Excmo. Sr. Benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna. Art. 1 El día 20 del presente Abril á las ocho de la mañana, saldrán para la ciudad de Guadalupe Hidalgo dos de los oficiales mayores que actualmente funcionan de secretarios del despacho, para conducir á esta capital al Excmo. Sr. Presidente electo. 2. A las nueve y media estará reunido en el salón de la cámara de diputados el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia, ocupando la mesa, donde estará una efigie de Jesucristo con las velas encendidas y los santos Evangelios. 3. En el mismo salón estarán también todas las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, ocupando los lugares correspondientes á su categoría. 4. Luego que llegue S.E. se dirigirá al citado salón, de donde saldrá a recibirla una comisión de la Suprema Corte, que lo introducirá hasta la mesa, quedando á esperarlo en la antesala los ministros que lo acompañaban. 5. A su entrada se pondrán todos en pie, y el presidente le recibirá el juramento prevenido en el art. 5º del convenio acordado el 6 de febrero por los jefes de las divisiones unidas, en la forma siguiente: <i>Yo, Antonio López de Santa-Anna, juro á Dios defender la independencia é integridad y prosperidad del territorio mexicano, y promover el bien de la nacion, conforme á las bases adoptadas por el plan de Jalisco y el convenio celebrado en 6 de febrero último en esta capital por las fuerzas unidas.</i> 6. Concluido el acto, se dirigirá la concurrencia al salón principal de palacio, donde lo esperará el Excmo. Sr. depositario del poder con los otros dos ministros; y en la comitiva irá la misma comisión de la Suprema Corte que salió á recibirla. 7. Luego que el Excmo. Sr. Presidente llegue á la grada, el Excmo. Sr. depositario del poder se pondrá en pie, y dándole su lugar, dirá en voz alta: <i>"Hoy, dia 20 de Abril de 1853, entra en posesión de la presidencia de la República el Excmo. Sr. Capitan general, benemérito de la patria, D. Antonio López de Santa-Anna",</i> y se despedirá, saliéndolo á dejar hasta la escalera los dos ministros que habían quedado acompañándolo. Luego irán al Te-Deum a Catedral y regresará a Palacio Nacional". <i>Legislación mexicana..., Tomo VI, p. 363-364, No. 3803, Abril 18 de 1853</i> |
|------|-----------------------------|---------------|----------------|---|---|---|

| REPÚBLICA FEDERAL | |
|-------------------|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p><i>Proyecto de Constitución (1856). Dictamen de la Comisión</i></p> <p>Título Tercero <i>De la División de Poderes</i> Sección 2^a <i>Del Poder Ejecutivo</i></p> <p>Art. 85 El Presidente al tomar posesión de su encargo, jurará ante el Congreso, y en sus recesos ante el consejo de gobierno, bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme á la Constitución y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión"</p> <p>Fechado el 16 de junio de 1856</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 566</p> <p>[A partir de este <i>Proyecto de Constitución</i>, no se hace alusión a Dios o a los Santos Evangelios durante el juramento de toma de posesión de Presidente de la República].</p> |
| | <p>Disposición legal:</p> <p><i>Constitución de 1857</i></p> <p>Título Tercero <i>De la División de Poderes</i> Sección 2^a <i>Del Poder Ejecutivo</i></p> <p>Art. 78 El presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.</p> <p>Art. 83 El Presidente al tomar posesión de su encargo, jurará ante el Congreso, y en sus recesos ante el consejo de gobierno, bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme á la Constitución y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión"</p> <p>Fechado el 5 de febrero de 1857</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 621</p> <p>Reforma y adiciones de 24 de abril de 1896</p> <p>Art. 83 El Presidente al tomar posesión de su encargo, protestará ante el Congreso, bajo la fórmula que sigue: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; guardar y hacer guardar, sin reserva alguna, la Constitución de 1857, con todas sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma y las demás que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión".</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 709</p> <p>Reformas, adiciones y supresiones de 6 de mayo de 1904</p> <p>Art. 78 El Presidente y el Vicepresidente de la República entrarán a ejercer sus funciones el 1^o de diciembre y durarán en su encargo seis años.</p> <p>Art. 83 El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma, las demás que de aquella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión".</p> <p>Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i>; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 716</p> |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|------------------------|--|--|--|--|--|
| 1855 | Martín Carrera | 15/agosto/1855 | 12/septiembre/1855 11/septiembre/1855 | Junta de Representantes nombra presidente interino. Congreso. Nombrado por una “junta de representantes de departamentos”. Junta de Representantes de los Departamentos. | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 9 <i>Historia de la nación mexicana</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo VII, p. 553-554, No. 4483 (bis), Agosto 15 de 1855 | |
| 1855 | Rómulo Díaz de la Vega | 12/septiembre/1855 13/septiembre/1855 | 03/octubre/1855 | Junta de Representantes nombra presidente interino. | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 10 <i>Historia de la nación mexicana</i> | |
| 1855 | Juan Álvarez | 04/octubre/1855 | 10/diciembre/1855 | Junta de Representantes nombra presidente interino. Designado por representantes de toda la República, según el <i>Plan de Ayutla</i> . De acuerdo al Art. 2 del <i>Plan de Ayutla</i> , y modificado el 11 de marzo en Acapulco, el Gral. Álvarez asume el cargo. | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 10 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo VII, p. 565, No. 4512, Octubre 4 de 1855 | “Plan 1º Cesan en el ejercicio del Poder público, el Excmo. Señor General Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieran al presente Plan. 2º Cuando éste hubiera sido adoptado por la mayoría de la Nación, el General en Jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante por cada Departamento y Territorio de los que hoy existen, y por el Distrito de la capital, para que reunidos en el lugar que estime oportuno, elijan Presidente interino de la República, y le sirva de Consejo durante el corto período de su cargo.” <i>Plan de Ayutla reformado en Acapulco...</i> , en: <i>Leyes fundamentales de México</i> , p. 7496-497 |
| 1855 | Ignacio Comonfort | 11/diciembre/1855 | 19/diciembre/1857 | Congreso. Designado por Juan Álvarez. Prestó el juramento. | <i>Ignacio Comonfort. Trayectoria...</i> , p. 70 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo VII, p. 630, No. 4592, Diciembre 11 de 1855 | |

| | | | | | | |
|------|-------------------|---|---|---|--|--|
| 1857 | Ignacio Comonfort | 19diciembre/1857* 19diciembre/1857 19diciembre/1857 | 17/diciembre/1857* Plan de Tacubaya 21/enero/1858 1861 | Congreso *(Presidente Constitucional de acuerdo a la Constitución de 1857). Luego da un golpe de Estado Elegido por las juntas de distrito, según la Constitución de 1857 El Congreso de la Unión lo declara presidente para el periodo 1857-1861 | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 30-31 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo VIII, p. , No. 5026, Noviembre 21 de 1857 | |
|------|-------------------|---|---|---|--|--|

| GOBIERNO CONSERVADOR Y SEGUNDO IMPERIO 1858-1867 | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------------------|----------------------|---|--|--|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1858 | Félix María Zuloaga | 23/enero/1858 | 23/diciembre/1858 | Junta de Notables –gobierno conservador- Nombrado por una “junta de representantes de los departamentos” | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 34 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 <i>Historia de la Nación Mexicana...</i> | “Juro a Dios y prometo a la Nación Mexicana, desempeñar con honor y lealtad las funciones de Presidente interino de la República que se me ha conferido conforme al Plan proclamado en Tacubaya el día 17de diciembre de 1857 y reformado en México el 11 de enero de 1858, acatando la religión, sosteniendo la independencia, promoviendo empeñosamente la unión entre todos los mexicanos y mirando en cuanto hiciere por el bien de la nación...” Cuevas, Mariano <i>Historia de la Nación Mexicana</i> , p. 747-7 |
| 1858 | Manuel Robles Pezuela | 24/diciembre/1858 | 21/enero/1859 | Junta de Notables –gobierno conservador- Asume el gobierno como jefe del golpe militar contra Zuloaga | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 46 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 | |
| 1859 | José Mariano Salas | 21/enero/1859 | 02/febrero/1859 | | | |
| 1859 | Miguel Miramón | 02/enero/1859 | 24/enero/1859 | Junta de Notables –gobierno conservador- Derrota a Robles Pezuela | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 46 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 | |
| 1859 | Félix María Zuloaga | 24/enero/1859 | 31/enero/1859 | Por decisión de Miramón | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 47 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 59 | |
| 1859 | Miguel Miramón | 02/febrero/1859 | 13/agosto/1860 | Por decreto de Zuloaga | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 47 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 | |

| | | | | | | |
|------|---------------------|-------------------|-------------------|--|--|--|
| 1860 | José Ignacio Pavón | 13/agosto/1860 | 15/agosto/1860 | Junta de Representantes de los Departamentos Se hace cargo del poder ejecutivo en ausencia del presidente | <i>Las elecciones en México..., p. 60</i> | |
| 1860 | Miguel Miramón | 15/agosto/1860 | 24/diciembre/1860 | "Prestó juramento ante la Junta Electoral a las siete y media de la noche y tomó posesión de la Presidencia a las dos de la tarde del siguiente día 15 del mes citado..." Nombrado por una "junta de representantes de los departamentos" | <i>Diccionario Porrua..., Tomo II, 1469</i> <i>Las elecciones en México..., p. 60</i> | |
| 1860 | Félix María Zuloaga | 28/diciembre/1860 | ___/Mayo/1862 | | | |

| REGENCIA (1863-1867) | | | | | | |
|----------------------|---|--|--|--|--|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><i>Estatuto provisional del Imperio Mexicano</i></p> <p>Título I <i>Del Emperador y de la forma de Gobierno</i></p> <p>Art. 1 La forma de Gobierno, proclamada por la Nación y aceptada por el Emperador, es la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico</p> <p>Art. 2 En caso de muerte ó cualquier otro evento que ponga al Emperador en imposibilidad de continuar en el ejercicio del mando, la Emperatriz, su augusta esposa, se encargará, <i>ipso facto</i>, de la Regencia del Imperio.</p> <p>Art. 3 El Emperador ó el Regente, al encargarse del mando, jurará en presencia de los grandes Cuerpos del Estado, bajo la fórmula siguiente: "Juro á Dios, por los Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén a mi alcance, el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y observar la integridad de su territorio"</p> <p>Fechado el 10 de abril de 1863 y firmado por Maximiliano.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tena Ramírez, Felipe; Leyes fundamentales de México 1808-1997; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 670</i></p> <p>[De nuevo se utiliza el nombre de Dios y los Santos Evangelios para el juramento como Emperador de México].</p> | | | | | |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|--|----------------------------|----------------------|--|---|--|
| 1862 | Juan Nepomuceno Almonte Ob. Juan B. Ormachea y Hernáiz José Mariano Salas | 25/junio/1863 | 17/octubre/1863 | Designados por la Junta Superior de Gobierno | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 <i>Anales mexicanos...</i> , p. 140 | |
| 1863 | Juan Nepomuceno Almonte Arzobpo. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos José Mariano Salas | 18/octubre/1863 | 20/mayo/1864 | | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 | |
| 1864 | Juan Nepomuceno Almonte | 21/mayo/1863 | 28/mayo/1864 | Lugarteniente del Emperador Nombrado por Maximiliano de Habsburgo | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 | |
| 1864 | Maximiliano de Habsburgo | 28/mayo/1864 | 15/mayo/1867 | Se presentó ante el Ayuntamiento de México y el Arzobispo de México Nombrado por una asamblea de notables y por unas "actas populares": "Juro á Dios, por los Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén a mi alcance, el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y observar la integridad de su territorio" | <i>Historia de la nación mexicana</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 | De acuerdo a lo señalado en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, Maximiliano debió utilizar la siguiente fórmula: "Juro á Dios, por los Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén a mi alcance, el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y observar la integridad de su territorio" <i>Leyes fundamentales de México</i> , p. 670. |

| GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL 1858-1867 | | | | | | |
|--|---------------|----------------------------|----------------------|--|--|--|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1858 | | | | Benito Juárez (Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: 1858-1861) | | Juárez refiere que desde que expidió una ley en 1855, ya no asistía a los Te Deum en catedral. |
| 1858 | Benito Juárez | 19/enero/1858 | 11/febrero/1858 | Legislaturas de los Estados (en Guanajuato) Se hace cargo el poder ejecutivo por ausencia del presidente | <i>Anales mexicanos...</i> , p. 33 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 | |
| 1858 | Benito Juárez | 14/febrero/1858 | 19/marzo/1858 | | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1858 | Benito Juárez | 22/marzo/1858 | 07/abril/1858 | | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1858 | Benito Juárez | 04/mayo/1858 | 09/enero/1861 | | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | En 1860 se habla de independencia entre Clero y Estado. |
| 1861 | Benito Juárez | 10/enero/1861 | 30/noviembre/1861 | ¡Mexicanos! (sin dato) | <i>Reforma y República Restaurada...</i> | |
| 1861 | Benito Juárez | 17/diciembre/1861 | 31/mayo/1863 | Electo presidente para el cuatrienio 1861-1865, no obstante, es interrumpido por la intervención francesa | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | El Juramento desaparece en 1861, cuando se prescribió el art. 9º por un bando expedido por el Ayuntamiento de la Ciudad de México. |
| 1863 | Benito Juárez | 09/junio/1863 | 22/diciembre/1863 | Congreso En San Luis Potosí | <i>Sebastián Lerdo de Tejada</i> <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1864 | Benito Juárez | 09/enero/1864 | 10/febrero/1864 | En Saltillo | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1864 | Benito Juárez | 12-13/febrero/1864 | | En Monterrey | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1864 | Benito Juárez | 14/febrero/1864 | 1ºabril/1864 | En Saltillo | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1864 | Benito Juárez | 03/abril/1864 | 15/agosto/1864 | En Monterrey | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1864 | Benito Juárez | 12/octubre/1864 | 05/agosto/1865 | En Chihuahua | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1865 | Benito Juárez | 14/agosto/1865 | 13/noviembre/1865 | En Paso del Norte Expide el 8 de noviembre un decreto para prorrogar su periodo presidencial "hasta que las circunstancias permitiesen la elección de Presidente" | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1865 | Benito Juárez | 20/noviembre/1865 | 09/diciembre/1865 | En Chihuahua | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1865 | Benito Juárez | 18/diciembre/1865 | 10/junio/1866 | En Paso del Norte | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1866 | Benito Juárez | 17/junio/1866 | 10/diciembre/1866 | En Chihuahua | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1866 | Benito Juárez | 26/diciembre/1866 | 14/enero/1867 | En Durango | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1867 | Benito Juárez | 22/enero/1867 | /febrero/1867 | En Zacatecas | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1867 | Benito Juárez | —/febrero/1867 | —/julio/1867 | En San Luis Potosí | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 20 | |
| 1867 | Benito Juárez | 15/julio/1867 | 30/noviembre/1867 | ¡Mexicanos...! En la Ciudad de México | <i>Reforma y República Restaurada...</i> | |

| | | | | | | |
|------|---------------------------|-------------------|-------------------|---|---|---|
| 1867 | Benito Juárez | 19/diciembre/1867 | 18/julio/1872 | Electo presidente para el cuatrienio 1867-1871 Reelegido para el cuatrienio 1871-1875, pero fallece. Elegido por el Congreso, dado que ninguno de los candidatos obtuvo mayoría absoluta. Electo presidente hasta el 30 de noviembre d 1871. | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 60 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo X, p. 647, No. 6200, Diciembre 20 de 1867 | |
| 1872 | Sebastián Lerdo de Tejada | 19/julio/1872 | 30/noviembre/1872 | En su carácter de Presidente de La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hizo cargo de la Presidencia de la República, hasta las nuevas elecciones. Asume el poder por el fallecimiento de Juárez. | <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo XII, p. 234, No. 7059, Julio 19 de 1872 | "Secretaría de Estado y del despacho de gobernación. Sección 1 ^a Circular. Con fecha de hoy dicen á este ministerio los ciudadanos secretarios de la diputación permanente del congreso de la Union, lo siguiente: "Hoy, ante esta diputación permanente, ha prestado la protesta constitucional el C. Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, presidente de la suprema corte de justicia, como depositario del ejecutivo de la Union, en virtud del fallecimiento del C. Presidente constitucional, Benito Juárez. Lo decimos á vd. Para su conocimiento." Independencia y libertad. México, Julio 19 de 1872. Cayetano Gómez y Pérez. Oficial Mayor." <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo XII, p. 234, No. 7059, Julio 19 de 1872 |
| 1872 | Sebastián Lerdo de Tejada | 19/diciembre/1872 | 20/noviembre/1876 | VI Congreso Aunque fue reelecto para el periodo 1876-1880, el movimiento encabezado por José María Iglesias y el Plan de Tuxtepec lo derrocan. Elegido por las juntas de distrito, reelegido en 1876 | <i>Sebastián Lerdo de Tejada</i> , p. 260 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1876 | José María Iglesias | 28/octubre/1876 | 17/enero/1877 | Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ante la reelección de Lerdo de Tejada, constituye un gobierno legalista interino en Salamanca, Gto. Autonombrado | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, 1474 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1876 | Juan N. Méndez | 20/noviembre/1876 | 05/febrero/1877 | Segundo en Jefe del Ejército Tuxtepecano. Nombrado por Porfirio Díaz. | <i>Los 67 gobernantes...</i> , p. 22 <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |

| | | | | | | |
|------|--------------------|-------------------|-------------------|--|--|---|
| 1876 | Porfirio Díaz Mori | 23/noviembre 1876 | 10/diciembre/1876 | Asume la presidencia de acuerdo al Plan de Tuxtepec, la cual cede a Juan N. Méndez –del 11 de diciembre de 1876 al 17 de enero de 1877. Asume el poder de presidente provisional de acuerdo al art. 6º del <i>Plan de Palo Blanco</i> . | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, 1475 <i>Legislación mexicana...</i> , Tomo XIII, p. 100, No. 7504, Noviembre 23 de 1876 | "El general en jefe del ejército constitucionalista asume el poder ejecutivo de la Unión , conforme al art. 6º del plan de Palo Blanco , durante el periodo que para el ejercicio de ese poder, se señala para dicho plan al presidente provisional. Palacio Nacional. México á 28 de Noviembre de 1876. Porfirio Díaz.- Luis C. Curiel, secretario." |
| 1877 | Porfirio Díaz Mori | 05/febrero/1877 | 30/noviembre/1880 | Elegido por las juntas de distrito. | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1880 | Manuel González | 1ºdiciembre/1880 | 30/noviembre/1884 | Cámaras. Señala Cuevas que su elección no fue "muy efectiva" Elegido por las juntas de distrito | <i>Historia de la Nación mexicana</i> <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1884 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1884 | 30/noviembre/1888 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1888 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1888 | 30/noviembre/1892 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1892 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1892 | 30/noviembre/1896 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |

| | |
|--|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: right;"><i>Constitución de 1857</i></p> <p>Reforma y adiciones de 24 de abril de 1896</p> <p>Art. 83 El Presidente al tomar posesión de su encargo, protestará ante el Congreso, bajo la fórmula que sigue:</p> <p style="text-align: center;">"Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; guardar y hacer guardar, sin reserva alguna, la Constitución de 1857, con todas sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma y las demás que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión".</p> <p style="text-align: right;"><i>Tena Ramírez, Felipe; Leyes fundamentales de México 1808-1997; 20^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 709</i></p> |
|--|--|

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|--------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------------------|--|-------------|
| 1896 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1896 | 30/noviembre/1900 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |
| 1900 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1900 | 30/noviembre/1904 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México...</i> , p. 61 | |

| | |
|--|--|
| | <p>Disposición legal:</p> <p style="text-align: center;"><i>Constitución de 1857</i></p> <p>Reformas, adiciones y supresiones de 6 de mayo de 1904</p> <p>Art. 78 El Presidente y el Vicepresidente de la República entrarán a ejercer sus funciones el 1º de diciembre y durarán en su encargo seis años.</p> <p>Art. 83 El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta:</p> <p>“Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, las leyes de Reforma, las demás que de aquella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tena Ramírez, Felipe; Leyes fundamentales de México 1808-1997; 20ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 716</i></p> |
|--|--|

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|--------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|-------------|
| 1904 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1904 | 30/noviembre/1910 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México..., p. 61</i> | |
| 1910 | Porfirio Díaz Mori | 1ºdiciembre/1910 | 25/mayo/1911 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México..., p. 61</i> | |

| GOBIERNO POSTERIOR A LA REVOLUCIÓN MADERISTA | | | | | | |
|--|------------------------------|----------------------------|----------------------|---|--|-------------|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1911 | Francisco León de la Barra | 25/mayo/1911 | 06/noviembre/1911 | Asume el poder luego de los pactos Díaz-Madero | <i>Las elecciones en México..., p. 61</i> | |
| 1911 | Francisco I. Madero | 06/noviembre/1911 | 19/febrero/1913 | Elegido por las juntas de distrito | <i>Las elecciones en México..., p. 61</i> | |
| 1913 | Pedro Lascuráin | 19/febrero/1913 | 19/febrero/1913 | Sólo dura 45 minutos (de las 17:15 a las 18:00 hrs.) | <i>Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 147</i> | |
| 1913 | Victoriano Huerta | 19/febrero/1913 | 15/julio/1914 | Asume el poder hacia las 18:00 hrs., vestido de frac, rigurosamente de negro | <i>Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 147</i> | |
| 1914 | Francisco S. Carvajal y Gual | 16/julio/1914 | 13/agosto/1914 | Como Secretario de Relaciones Exteriores, recibió la presidencia interina al renunciar Huerta a la presidencia. | <i>Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 147</i> <i>Los presidentes de México..., p. 150</i> | |

| REVOLUCIÓN CONSTITUCIONALISTA 1913-1920 | | | | | | | |
|---|---|--|-----------------|--|--|--|--|
| | Disposición legal: Título Tercero <i>De la División de Poderes</i> Párrafo cuarto <i>De la Comisión Permanente</i> Sección 2 ^a <i>Del Poder Ejecutivo</i> Art. 87 El Presidente, al tomar posesión de su encargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión". Fechado el 1 ^o de diciembre de 1916 | <i>Proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe</i> <i>Constitución de 1917</i> Tena Ramírez, Felipe; <i>Leyes fundamentales de México 1808-1997</i> ; 20 ^a edición, México, Editorial Porrúa, 1997; XXIV-1180 p.; p. 788 | | | | | |
| 1913 | Venustiano Carranza | 26/marzo/1913 | 05/febrero/1917 | De acuerdo con el <i>Plan de Guadalupe</i> en su Art. 5, Venustiano Carranza se encargará interinamente del Poder Ejecutivo. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista | <i>Plan de Guadalupe...</i> , en: <i>Leyes fundamentales de México</i> , p. 744 <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1479 | "5º Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, o quien lo hubiere substituido en el mando" <i>Plan de Guadalupe...</i> , en: <i>Leyes fundamentales de México</i> , p. 744 | |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|---------------------|----------------------------|----------------------|---|---|---|
| 1917 | Venustiano Carranza | 1º mayo/1917 | 19/mayo/1920 | Congreso de la Unión Aunque su periodo duraría hasta el 30 de noviembre de 1920, el <i>Plan de Agua Prieta</i> lo obliga a trasladarse fuera de la ciudad de México. "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión". (El señor Carranza se detiene unos segundos; luego, pausadamente, con la misma tranquilidad, continúa): "Y si no lo hiciere así, que la Nación me lo demande" | Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 1479 | <p><i>"El señor Carranza, que viste de frac y ciñe la tricolor banda simbólica de su eminente jerarquía, se pone de pie, y lo propio hacen todos los presentes, excepto el presidente del Congreso. Un profundo silencio domina en el augusta recinto; el señor Carranza [erguido], alta la frente en que destella [serenidad], levanta el brazo derecho [y] extiende la mano hasta la altura del corazón. Es éste el gran momento: [] que fue Jefe de la Revolución Constitucionalista, y es hoy el Jefe de la Nación, pronuncia las palabras sa[gl]adas:</i></p> <p><i>"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión".</i></p> <p><i>(El señor Carranza se detiene unos segundos; luego, pausadamente, con la misma tranquilidad, continúa):</i> "Y si no lo hiciere así, que la Nación me lo demande"</p> <p><i>El Universal. Diario político de la mañana.</i>México, Año I, Tomo III, No. 196, miércoles 2 de mayo de 1917, p. 1 y 10.</p> |

| SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA | | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|---|--|--|
| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
| 1914 | Eulalio Gutiérrez | 06/noviembre/1914 | 17/enero/1915 02/junio/1915 | Designado por la Convención Nacional Revolucionaria, quien lo depone en 1915 Gobierno trashumante, dimite el 2 de junio Toma de protesta ante la Convención: ¿Protesta usted por su honor de ciudadano armado y como Presidente Provisional de la República, cumplir y hacer cumplir las decisiones de esta Convención? -Si protesto, -dice el general Gutiérrez- y el general Robles agrega: -Si no lo hicierais, la patria os lo reclame | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1480 <i>Los presidentes de México ante la nación...</i> , Vol. V, p. 605-606 | <p><i>"El general Robles toma la enseña de la patria y con tono solemne y pausado, dice: ¿Protesta usted por su honor de ciudadano armado y como Presidente Provisional de la República, cumplir y hacer cumplir las decisiones de esta Convención?</i></p> <p><i>-Si protesto, -dice el general Gutiérrez- y el general Robles agrega:</i></p> <p><i>-Si no lo hicierais, la patria os lo reclame</i></p> <p><i>Brota entusiasta aplauso, repican las campanas de catedral, aplauden y vitorean todos los espectadores: y cuando se calma algo el entusiasmo, se perciben las notas del Himno Nacional que ejecuta la banda exterior. El general Gutiérrez permanece con la cabeza inclinada y con aspecto modesto y conmovido. Y teniendo ya la bandera entre sus manos, avanza un paso y dice que hará respetar de la manera más clara y terminante los principios de la revolución..."</i></p> <p><i>Los presidentes de México ante la nación...</i>, Vol. V, p. 605-606</p> |
| 1915 | Roque González Garza | 16/enero/1915 | 09/junio/1915 | Nombrado por la Convención Nacional Revolucionaria | <i>Los presidentes de México ante la nación...</i> , Vol. V, p. 620 | <p><i>"Roque González Garza, Presidente de la Soberana Convención Revolucionaria, a los habitantes del Distrito Federal hago saber:</i></p> <p><i>Que el jefe Provisional del Ejecutivo abandonó la ciudad de México, sin conocimiento de la Soberana Convención y sin dictar las órdenes necesarias para evitar cualquier transtorno público, por lo que considero de mi obligación, como Presidente de la Soberana Convención Revolucionaria, y como ciudadano, dar garantías a la sociedad... mientras la Soberana Asamblea, en su próxima sesión, acuerda lo que convenga, con apoyo de las fuerzas de la División del Norte que están en la capital, y en las del Ejército Libertador, asumo el mando provisional de la ciudad de México y demás poblaciones que constituyen el Distrito Federal..."</i></p> <p><i>Los presidentes de México ante la nación...</i>, Vol. V, p. 620</p> |
| 1915 | Francisco Lagos Cházaro | 09/junio/1915 | —/octubre/1915 | Designado por la Convención Nacional Revolucionaria | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1481 | |

| AÑO | NOMBRE | FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN | FECHAS DE CONCLUSIÓN | ÓRGANO ANTE EL CUAL PRESENTA PROTESTA | REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | INFORMACIÓN |
|------|-----------------------|----------------------------|----------------------|---|--|---|
| 1920 | Adolfo de la Huerta | 19junio/1919 | 30/noviembre /1920 | Congreso de la Unión Protestó a las 5 de la tarde ante el Congreso de la Unión como presidente sustituto, en la Cámara de Diputados. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1482 <i>El Universal</i> , Año V, Tomo XV, No. 1323, miércoles 2 de junio de 1920. | "El señor de la Huerta, que lleva cruzada en el pecho la banda nacional, extiende la diestra mano, y con voz conmovida, otorga la solemne protesta de ley: --Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande". Protestó a las 5 de la tarde <i>El Universal</i> , Año V, Tomo XV, No. 1323, miércoles 2 de junio de 1920, p. 1-2 |
| 1920 | Alvaro Obregón | 1%diciembre/1920 | 30/noviembre/ 1924 | En la Cámara de Diputados, protestó hacia las 11:40 de la noche. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1482-1483 <i>El Universal</i> , Año V, Tomo XVII, No. 1504 y 1505, martes 30 de noviembre y miércoles 1° de diciembre de 1920. | "La Sesión del Congreso General. A las once y cuarenta minutos de la noche se comenzó a pasar lista de diputados... Un silencio absoluto El señor general Obregón ocupó un sitio a la izquierda del presidente de la Cámara y el señor De la Huerta, a su derecha. Todo el mundo enmudeció de improviso y entonces el ciudadano Obregón, dirigiéndose a los representantes del pueblo, dijo con voz clara, extendiendo el brazo: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande..." <i>El Universal</i> , Año V, Tomo XVII, No. 1505, miércoles 1°de diciembre de 1920, p. 1 |
| 1924 | Plutarco Elías Calles | 1%diciembre/1924 | 30/nov iembre/1928 | Protestó en el Estadio Nacional, a las 12:18 hrs. , ante 30 mil asistentes. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1483 <i>El Universal</i> , Año IX, Tomo XXXIV, No. 2961, lunes 1° de diciembre de 1924. | "La protesta: Y en medio de un silencio imponente, el general Calles, extendió el brazo derecho y con voz pausada dijo: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." <i>El Universal</i> , Año IX, Tomo XXXIV, No. 2961, lunes 1°de diciembre de 1924, p. 1, 6 |

| | | | | | | |
|------|-----------------------|--------------------|--------------------|--|---|--|
| 1928 | Emilio Portes Gil | 1ºdiciembre/1928 | 05/febrero/1930 | Se hace referencia a que tomó posesión en el Estadio Nacional, a las 12:00 hrs. , "ante numerosísimo público". Utilizó la banda presidencial del Gral. Calles. | <i>Diccionario Porruá..., Tomo II, p. 1484</i> <i>El Universal, Año XIII, Tomo XLIX, No. 4419, sábado 1º de diciembre de 1928.</i> | "Las impresiones del Presidente Provisional Durante la Solemne Protesta en el Estadio..." <i>El Universal, Año XIII, Tomo XLIX, No. 4419, sábado 1º de diciembre de 1928, p. 2</i> |
| 1930 | Pascual Ortiz Rubio | 05/febrero/1930 | 02/septiembre/1932 | Rindió protesta ante el Congreso General, en el Estadio, a las 12:25 hrs. | <i>Diccionario Porruá..., Tomo II, p. 1484-1485</i> <i>El Universal, Año XIV, Tomo LIV, No. 4850, jueves 6 de febrero de 1930.</i> | "La Protesta... Y entonces el señor ingeniero Ortiz Rubio, que portaba impecable traje de ceremonia, y llevando ya cruzada sobre el pecho la banda presidencial... insignia de su elevado cargo, extendiendo la diestra pronunció con voz pausada y firme las frases de protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande..." El otorgamiento de la protesta se efectuó precisamente a las doce y veinticinco minutos del día." <i>El Universal, Año XIV, Tomo LIV, No. 4850, jueves 6 de febrero de 1930, p. 1, 10</i> |
| 1932 | Abelardo L. Rodríguez | 02/septiembre/1932 | 30/noviembre/1934 | Rindió protesta como presidente constitucional substituto, a las 12:03 hrs., en el Palacio Legislativo, ante las Cámaras de Diputados y Senadores, reunidas en Congreso General. | <i>Diccionario Porruá..., Tomo II, p. 1485</i> <i>El Universal, Año XVI, Tomo LXIII, No. 5789, lunes 5 de septiembre de 1932.</i> | "Protesta del nuevo presidente ...a las doce horas en punto se anuncia que el Jefe del Ejecutivo Federal está a la puertas de la Cámara... viste Jacquet y lleva cruzada sobre el pecho la banda tricolor insignia de su elevada investidura. Inmediatamente pasa al estrado de la presidencia y puesto de pie, extendiendo el brazo derecho, otorga la protesta de ley en los términos de rigor: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." <i>El Universal, Año XVI, Tomo LXIII, No. 5789, lunes 5 de septiembre de 1932, p. 1, 5, 8</i> |

| | | | | | | |
|------|-------------------------|-------------------|-------------------|---|---|---|
| 1934 | Lázaro Cárdenas del Río | 17 diciembre/1934 | 30/noviembre/1940 | H. Congreso de la Unión Rindió protesta en el Estadio Nacional, vestido de "traje negro de calle", recibió la banda presidencial de manos del presidente Abelardo L. Rodríguez, a las 12:10 hrs. | Palabras y documentos públicos..., p. 138 Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 1485-1486 <i>El Universal</i> , Año [], Tomo LXXII, No. 6602, sábado 1º de diciembre de 1934. | "La Solemne Ceremonia de protesta fue brillante... El señor general Lázaro Cárdenas otorgó ayer a las doce horas la protesta de rigor como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940... Y hecho el silencio en un ambiente de gran solemnidad, el señor General Cárdenas, puesto también de pie, extendió la diestra, otorgando la protesta constitucional en los términos que fija la Carta de Querétaro "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." <i>El Universal</i> , Año [], Tomo LXXII, No. 6602, sábado 1º de diciembre de 1934, p. 1, 5. |
| 1940 | Manuel Ávila Camacho | 17 diciembre/1940 | 30/noviembre/1946 | Presenta protesta ante el Congreso de la Unión, a las 11:05 hrs., en la Cámara de Diputados. | Diccionario Porrúa..., Tomo II, p. 1486 <i>El Universal</i> , Año XXV, Tomo XCVI, No. 9289, lunes 2 de diciembre de 1940. | 'Fue Solemne la Ceremonia de Protesta del Nuevo Presidente. Desde las 11:05 de la mañana de ayer es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el sexenio comprendido de 1940 a 1946 el señor General de División Manuel Ávila Camacho. A esa hora, en solemne ceremonia efectuada en el recinto de la Cámara de Diputados otorgó ante el Congreso de la Unión la protesta de ley en los términos que prescribe la Carta de Querétaro... Entonces el divisionario extiende la diestra y en medio de un solemne silencio pronuncia las frases constitucionales: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." Al concluir las palabras de la protesta, el general Cárdenas se despoja de la banda presidencial con el águila bordada en oro que hasta esos momentos ha conservado y la entrega al general Ávila Camacho, quien la coloca sobre su pecho." <i>El Universal</i> , Año XXV, Tomo XCVI, No. 9289, lunes 2 de diciembre de 1940, p. 1, 11 |

| | | | | | | |
|------|----------------------|-------------------|-------------------|--|---|---|
| 1946 | Miguel Alemán Valdés | 17 diciembre/1946 | 30/noviembre/1952 | Presenta protesta en el Palacio de Bellas Artes, a las 11:15 hrs. Se hizo una réplica del salón de sesiones de la Cámara. Alemán vestía "sobrio traje negro, camisa blanca y corbata negra también". Había una "pletórica concurrencia". | <i>Diccionario Porruá...</i> , Tomo II, p. 1487 <i>El Universal</i> , Año XXXI, Tomo CXX, No. 12,910, lunes 2 de diciembre de 1946. | "Alemán asumió la Presidencia... Un acto sobrio y trascendental. Otorgamiento de la Protesta Constitucional El Palacio de Bellas Artes convertido en recinto oficial del Congreso, vibró de entusiasmo con las aclamaciones tributadas a los 2 presidentes... Extendiendo la diestra, el profesionista veracruzano dijo con tono solemne: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." <i>El Universal</i> , Año XXXI, Tomo CXX, No. 17, 910, lunes 2 de diciembre de 1946, p. 1, 18 |
| 1952 | Adolfo Ruiz Cortines | 17 diciembre/1952 | 30/noviembre/1958 | Presentó protesta en el Palacio de Bellas Artes, como asiento oficial del Congreso de la Unión, a las 11:02 hrs., vestía de color negro, con camisa blanca y corbata gris perla. | <i>Diccionario Porruá...</i> , Tomo II, p. 1487-1488 <i>El Universal</i> , Año XXXVII, Tomo CLII, No. 13,972, martes 2 de diciembre de 1952. | " <i>Todo por la prosperidad de la Nación</i> "Guardando la Constitución Política y las leyes que de ella emanen" dijo solemnemente el nuevo Primer Mandatario. A las once y dos minutos de la mañana, don Adolfo Ruiz Cortines, extendiendo la mano derecha, expresó con voz pausada y firme a la vez: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión". Y señalando con el índice hacia las alturas, para dar mayor solemnidad a sus palabras: "Y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." ...rubricó el juramento del señor Ruiz Cortines, que desde ese momento asumía su cargo de Jefe del Ejecutivo Federal durante el sexenio comprendido entre el 1º de diciembre de 1952 y el 30 de noviembre de 1958". <i>El Universal</i> , Año XXXVII, Tomo CLII, No. 13, 972, martes 2 de diciembre de 1952, p. 1, 7. |

| | | | | | | |
|------|---------------------|-------------------|-------------------|---|--|---|
| 1958 | Adolfo López Mateos | 1º/diciembre/1958 | 30/noviembre/1964 | H.H. Cámaras Legislativas Efectuado en el Palacio de Bellas Artes, habilitado como recinto oficial de la XLIV Legislatura del Congreso de la Unión, protestó López Mateos a las 10:45 hrs. | <i>Pensamiento en acción...,</i> p. 1 <i>Diccionario Porrúa..., Tomo II,</i> p. 1488. <i>El Universal</i> , Año XLIII, Tomo CLXXXIII, No. 15,232, martes 2 de diciembre de 1958. | "Protestó López Mateos como Presidente de la República. Solemne Ceremonia en el Palacio de Bellas Artes ...Silencio expectante De acuerdo con el protocolo, estaba anunciada la llegada del Presidente Ruiz Cortines, para las 10 horas y 45 minutos, y con precisión cronometrada el Congreso se preparó a recibirla... Protestó guardar y hacer guardar la Constitución... El licenciado López Mateos con voz fuerte y segura, que no puede disimular, empero, la emoción que embargaba su espíritu, dejó caer lentamente las palabras tradicionales: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión: y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." ...En esos momentos Don Adolfo Ruiz Cortines despojándose de la simbólica banda presidencial, con las manos temblorosas la cruzó sobre el pecho de su sucesor que la recibió emocionado." <i>El Universal</i> , Año XLIII, Tomo CLXXXIII, No. 15, 232, martes 2 de diciembre de 1958, p. 1, 6. |
|------|---------------------|-------------------|-------------------|---|--|---|

| | | | | | | |
|------|--------------------|-------------------|-------------------|--|---|--|
| 1964 | Gustavo Díaz Ordaz | 17 diciembre/1964 | 30/noviembre/1970 | H. Congreso de la Unión En el Palacio de Bellas Artes, recinto oficial del Congreso de la Unión, protestó Díaz Ordaz a las 10:50 hrs. | <i>Doctrina y programa de acción...</i> , p. 29 <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1489. <i>El Universal</i> , Año XLIX, Tomo CXCVII, No. 17,392, miércoles 2 de diciembre de 1964. | <i>"Llega el nuevo presidente de México</i> Primero se escucharon aplausos lejanos, después toques de clarín anunciando la llegada del nuevo Presidente de México. A las 10:50 horas exactamente entró al teatro el licenciado Díaz Ordaz... El licenciado Díaz Ordaz, poniéndose de pie y extendiendo el brazo derecho rindió la protesta con voz tranquila, pausada y firme al mismo tiempo: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión: y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." Sus palabras levantaron atronadores aplausos que aumentaron cuando el Presidente saliente, López Mateos, se despojó de la Banda tricolor y el presidente del Congreso la entregó al nuevo Primer Magistrado del país, quien se la cruzó sobre el pecho. Eran en esos momentos las 10:55 horas." <i>El Universal</i> , Año XLIX, Tomo CXCVII, No. 17, 392, miércoles 2 de diciembre de 1964, p. 1, 7, 28. |
|------|--------------------|-------------------|-------------------|--|---|--|

| | | | | | | |
|------|-----------------------------|------------------|-------------------|---|---|---|
| 1970 | Luis Echeverría Álvarez | 17diciembre/1970 | 30/noviembre/1976 | H. Congreso de la Unión Frente al Congreso, hacia las 11:45 hrs., en el Palacio de Bellas Artes., ante más de 4596 asistentes. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1490. <i>El Universal</i> , Año LV, Tomo CCXXI, No. 19,548, miércoles 2 de diciembre de 1970. | "Categóricos Conceptos del Lic. Echeverría al Asumir el Poder ...el licenciado Luis Echeverría Alvarez, respondiendo al presidente del Congreso, doctor Fernando Rivas Guzmán, que formuló los términos constitucionales de la protesta dijo: "Sí, protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." Instantes después recibió la banda tricolor con el escudo nacional que fue entregada por el ex Presidente Díaz Ordaz a través del presidente del Congreso, doctor Rivas Guzmán, y que el propio licenciado Echeverría Alvarez se colocó cruzada sobre el pecho..." [Párrafos adelante, el reportero cita las palabras que el presidente del Congreso formula al nuevo presidente: "Señor licenciado Luis Echeverría Alvarez. ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo le ha conferido?"] <i>El Universal</i> , Año LV, Tomo CCXXI, No. 19, 548, miércoles 2 de diciembre de 1970, p. 1, 20. |
| 1976 | José López Portillo | 17diciembre/1976 | 30/noviembre/1982 | H. Congreso de la Unión En el Auditorio Nacional, con la réplica de la Cámara de Diputados, tomó posesión López Portillo a las 11:03 hrs., ante más de 5,300 personas. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1490-1491. <i>El Universal</i> , Año LXI, Tomo CCXLIV, No. 21,708, jueves 2 de diciembre de 1976. | "A las 11:03 horas, Luis Echeverría dejó el símbolo del poder supremo en manos del Presidente del Congreso, que lo entregó a López Portillo para que él mismo se lo colocara en el pecho. Treinta segundo duró todo... El escenario -réplica monumental de la Cámara de Diputados- fue el Auditorio Nacional..." [Solo se hace referencia a que presentó la protesta.] <i>El Universal</i> , Año LXI, Tomo CCXLIV, No. 21, 708, jueves 2 de diciembre de 1976, p. 1. |
| 1982 | Miguel de la Madrid Hurtado | 17diciembre/1982 | 30/noviembre/1988 | H. Congreso de la Unión Tomó posesión ante el Congreso de la Unión, a las 11:04 hrs. en el Palacio Legislativo de San Lázaro. | <i>Diccionario Porrúa...</i> , Tomo II, p. 1492. <i>El Universal</i> , Año LXVII, Tomo CCLXIV, No. 23,866, jueves 2 de diciembre de 1982. | Solo se hace referencia a que pronunció "las 61 palabras" y concluyó "si así no lo hiciere que la nación me lo demande" <i>El Universal</i> , Año LXVII, Tomo CCLXIV, No. 23,866, jueves 2 de diciembre de 1982, p. 1, 12. |

| | | | | | | |
|------|-----------------------------------|------------------|-------------------|---|--|--|
| 1988 | Carlos Salinas de Gortari | 19diciembre/1988 | 30/noviembre/1994 | H. Congreso de la Unión Protesta presentada en San Lázaro, a las 10:57 hrs. [Cambió la palabra <i>Unión</i> por <i>Nación</i>] | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1493. <i>El Universal</i> , Año LXXIII, Tomo CCLXXXVII, No. 26,027, viernes 2 de diciembre de 1988. | "A las 10:57, en punto Carlos Salinas de Gortari ingresó al Salón de sesiones... Y Carlos Salinas de Gortari extendió el brazo derecho, miró rápido el papel sobre el atril, vió hacia el frente, dijo: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación. Y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande." <i>El Universal</i> , Año LXXIII, Tomo CCLXXXVII, No. 26,027, viernes 2 de diciembre de 1988, p. 1, 13. |
| 1994 | Ernesto Zedillo Ponce de León | 19diciembre/1994 | 30/noviembre/2000 | H. Congreso de la Unión Presentada en San Lázaro, a las 10:50 hrs. | <i>Diccionario Porrua...</i> , Tomo II, p. 1494. <i>El Universal</i> , Año LXXIX, Tomo CCCXI, No. 28,188, viernes 2 de diciembre de 1994. | Se menciona que "siguió la ruta trazada por el brazo derecho al frente. "Protesto guardar y hacer guardar...", comenzó a decir, una a una las palabras, ni una más, ni una menos, todas las que ordena la Constitución, todas las que se repiten cada seis años." <i>El Universal</i> , Año LXXIX, Tomo CCCXI, No. 28,188, viernes 2 de diciembre de 1994, p. 1, 12. |
| 2000 | Vicente Fox Quesada | 19diciembre/2000 | 30/noviembre/2006 | H. Congreso de la Unión En San Lázaro, a las 11:13 hrs. [Agregó una frase a la protesta] | <i>Los presidentes de...</i> , p. 268. <i>El Universal.com.mx</i> Sábado 02 de diciembre de 2000. | "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, <u>por los pobres y marginados de este país</u> , y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande" <i>El Universal.com.mx</i> , sábado 02 de diciembre de 2000. |
| 2006 | Felipe de Jesús Calderón Hinojosa | 19diciembre/2006 | 30/noviembre/2012 | H. Congreso de la Unión En los Pinos, a las 00:00 hrs. En San Lázaro, a las 09:46 hrs. La ceremonia duró seis minutos. | <i>El Universal</i> , Año 91, No. 32,545, viernes 1º de diciembre de 2006. <i>El Universal</i> , Año 91, No. 32,546, sábado 2 de diciembre de 2006. | "Felipe Calderón asumió en el primer minuto de hoy como Presidente de la República. En una ceremonia sin precedentes, Vicente Fox Quesada se despojó de la Banda Presidencial y la entregó a un cadete del Colegio Militar, "en un acto simbólico" de traspaso de poder". <i>El Universal</i> , Año 91, No. 32,545, viernes 1º de diciembre de 2006, p. 1. "De memoria, con un solo y leve titubeo, dijo las 62 palabras. Evidente la satisfacción en el gesto. Enronqueció su voz al concluir la protesta: "... que la nación ¡me lo demande!". <i>El Universal</i> , Año 91, No. 32,546, sábado 2 de diciembre de 2006, p. 11 / <i>El Universal.com.mx</i> , sábado 02 de diciembre de 2006 |

| | | | | | | |
|------|--------------------|------------------|-------------------|--|---|--|
| 2012 | Enrique Peña Nieto | 1ºdiciembre/2012 | 30/noviembre/2018 | H. Congreso de la Unión En Palacio Nacional, a las 00:00 hrs. En San Lázaro, a las 11:17 hrs. La Ceremonia terminó a las 11:39 hrs. | http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/protesta-enrique-peña-nieto-como-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos/ | <p>"Ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Jesús Murillo Karam; el Presidente de la Cámara de Senadores, Ernesto Cordero Arroyo; y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Silva Meza; Peña Nieto rindió la protesta constitucional: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la nación me lo demande", expresó."</p> <p>Nota: A las 00:00 del 1º de diciembre de 2013, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa entregó el mando a su sucesor, Enrique Peña Nieto, en Palacio Nacional, y hacia las once de la mañana se hizo la entrega oficial en la Cámara de Diputados, ante el Pleno del Congreso de la Unión.</p> <p>Presidencia de la República http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/protesta-enrique-peña-nieto-como-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos/</p> |
|------|--------------------|------------------|-------------------|--|---|--|

**DECLARATORIA DE PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA
(1824 – 1896)**

| Presidente | Fecha del Decreto | Observaciones |
|--------------------------------|--|---|
| Guadalupe Victoria. | 02/octubre/1824 | ----- |
| Manuel Gómez Pedraza. | 12/enero/1829 | Declaración de insubsistencia de su nombramiento. |
| José María de Bocanegra. | 16/diciembre/1829 | ----- |
| Luis Quintanar y Lucas Alamán. | 23/diciembre /1829 | ----- |
| Melchor Múzquiz. | 07/agosto/1832 12/agosto/1832* | *Ceremonia de posesión y juramento. |
| Manuel Gómez Pedraza. | 17/octubre/1832 | El Congreso no puede ocuparse de su renuncia. |
| Antonio López de Santa Anna. | 30/marzo/1833 | ----- |
| Valentín Gómez Farías. | 28/enero/1835 | Se desconoce la autoridad de vicepresidente. |
| Miguel Barragán. | 28/enero/1835 | *En la misma fecha se realizó la ceremonia de juramento. |
| José Justo Corro. | 27/febrero/1836 | ----- |
| Anastasio Bustamante. | 17/abril/1837 | ----- |
| Nicolás Bravo. | 10/julio/1839 | Toma de juramento de presidente del Consejo. |
| Anastasio Bustamante. | 18/septiembre/1841 | ----- |
| Javier Echeverría. | 22/septiembre/1841 | ----- |
| Antonio López de Santa Anna. | 09/octubre/1841 | ----- |
| *** | 03/marzo/1843 | Presidente provisional. |
| Valentín Canalizo. | 02/octubre/1843 27/enero/1844* 07/septiembre/1844* | Presidente provisional. *Presidente interino. |
| Antonio López de Santa Anna. | 04/junio/1844 | ----- |
| *** | 07/septiembre/1844 | Se concede permiso al Presidente de la República (Antonio López de Santa Anna) para separarse del gobierno. |
| José Joaquín de Herrera. | 07/diciembre/1844 | Presidente interino. |
| José Joaquín de Herrera. | 17/diciembre/1844 | Desconoce como presidente de la República a Antonio López de Santa Anna. |
| José Joaquín de Herrera. | 14/septiembre/1845 | ----- |
| Mariano Paredes y Arrillaga. | 02/enero/1846 12/junio/1846 20/junio/1846* | Presidente interino. *Se concede permiso para mandar en persona las fuerzas de tierra. |

| | | |
|--|--|---|
| José Mariano Salas. | 04/agosto/1846 | Da por terminada la administración del general Paredes. |
| José Mariano Salas. | 21/diciembre/1846 | **Elegir Presidente y Vicepresidente. |
| Antonio López de Santa Anna. | 23/diciembre/1846 | El Vicepresidente rinda juramento (Valentín Gómez Farías). |
| Valentín Goméz Farías. | 24/diciembre/1846 | Vicepresidente. |
| Antonio López de Santa Anna. | 15/febrero/1847 | *Se concede permiso para mandar en persona y como general en jefe, las fuerzas del ejército. |
| Antonio López de Santa Anna. | 21/marzo/1847 | ----- |
| Pedro María Anaya. | 01/abril/1847 | Presidente sustituto. Se suprime la vicepresidencia. Prestó juramento el 02/abril/1847. |
| Antonio López de Santa Anna. | 20/mayo/1847 | Se reglamenta el juramento a la Constitución. Santa Anna prestó el juramento el 21/mayo/1847. |
| **Presidente de la SCJ. Manuel de la Peña y Peña, lo nombran Presidente de la República el 07/enero/1848. | 19/octubre/1847 | Repetición de elecciones del Presidente, Diputados y Senadores que se llevó a cabo el 3 de junio. |
| Pedro María Anaya. | 11/noviembre/1847 | Presidente interino. |
| Manuel de la Peña y Peña. | 13/noviembre/1847 | Voto de gracia al Presidente de la SCJ. |
| Manuel de la Peña y Peña. | 07/enero/1848 | ----- |
| José Joaquín de Herrera. | 30/mayo/1848 | ----- |
| Mariano Arista. | 09/enero/1851 | ----- |
| Mariano Arista. | 06/enero/1853 | Renuncia a la Presidencia. |
| Juan Bautista Ceballos. | 06/enero/1853 | ----- |
| Manuel María Lombardini. | 08/enero/1853 | ----- |
| Antonio López de Santa Anna. | 18/abril/1853 | Ceremonia para la toma de posesión de la presidencia de la República. |
| Mariano Salas, Martín Carrera y Rómulo Diaz de la Vega. | 08/agosto/1855 | ----- |
| Martín Carrera. | 15/agosto/1855 | ----- |
| Juan Álvarez. | 04/octubre/1855 | ----- |
| Ignacio Comonfort. | 08/diciembre/1855 11/diciembre/1855* 21/noviembre/1857** 17/diciembre/1857*** | *Toma posesión. **Inicia cuatrienio. *** Plan de Tacubaya, se |

| | | |
|----------------------------|--------------------|---|
| | | desconoce la Constitución de 1857. |
| Benito Juárez | 17/diciembre/1857 | Asciende al cargo por disposición Constitucional. Expide convocatoria a elecciones el 6 de noviembre de 1860. Suspende Garantías el 7 de junio de 1861 durante 6 meses. |
| Benito Juárez. | 12/octubre/1871 | ----- |
| Sebastián Lerdo de Tejada. | 19/julio/1872 | *Asume la Presidencia por disposición Constitucional debido al fallecimiento de Benito Juárez. |
| Sebastián Lerdo de Tejada. | 16/noviembre/1872 | Presidente Constitucional. |
| Sebastián Lerdo de Tejada. | 26/octubre/1876 | Periodo que termina 30/noviembre/1880. |
| Porfirio Díaz. | 19/noviembre/1876 | ----- |
| Porfirio Díaz. | 28/noviembre/1876 | ----- |
| *Porfirio Díaz. | 15/febrero/1877 | ----- |
| Manuel González. | 27/septiembre/1880 | ----- |
| Porfirio Díaz. | 16/septiembre/1884 | Cuatrienio 1884-1888. |
| Porfirio Díaz. | 19/octubre/1888 | ----- |
| Porfirio Díaz. | 26/septiembre/1892 | Cuatrienio 1892-1896. |
| Porfirio Díaz. | 08/octubre/1896 | Periodo del 01/diciembre al 30/noviembre/1900. |